

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.



BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO, PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO Y BONOS BANCARIOS, ESTABLECIDO POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE:

\$30,000'000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 60'000,000 (SESENTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO.

MONTO DE LA OFERTA:

\$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento (el "Suplemento") que no estén definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

Características de esta Segunda Emisión al amparo del Programa (la "Emisión"):

Emisor:	Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (el "Emisor", "El Banco" o "Inbursa").
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Número de Emisión al amparo del Programa	Segunda.
Clave de Pizarra:	BINBUR 13-3
Monto Total Autorizado del Programa:	\$30,000'000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (CINCO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.
Monto Total de la Colocación:	\$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Bancarios:	60'000,000 (SESENTA MILLONES) de Certificados Bursátiles Bancarios.
Denominación:	Moneda Nacional.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Tipo de Oferta Pública:	Oferta pública primaria.
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	14 de agosto de 2013.
Fecha de Cierre de Libro:	15 de agosto de 2013.
Fecha Límite para la Recepción de Órdenes:	15 de agosto de 2013.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	15 de agosto de 2013.
Fecha de Registro en Bolsa:	16 de agosto de 2013.
Fecha de Liquidación:	16 de agosto de 2013.
Fecha de Emisión:	16 de agosto de 2013.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,287 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) días.
Fecha de Vencimiento:	23 de febrero de 2017.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.
Recurso Neto que obtendrá el Emisor:	Aproximadamente \$5,983'209,542.54 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.). Para el desglose de este recurso favor de consultar el apartado "Gastos relacionados con la Oferta" de este Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión:	"mxAAA", es decir tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's, en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada nos constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora de valores.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a la Emisión:	"HR AAA", es decir se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La perspectiva de la calificación es Estable. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings.
Intereses:	A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante ese Período de Intereses y que será calculado conforme a lo siguiente: La tasa de interés bruto anual, la "Tasa de Interés Bruto Anual", se calculará mediante la adición de 0.25 (CERO PUNTO VEINTICINCO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés

Bruto Anual que corresponda por Banco de México,, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en este Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses establecido en la sección "Calendario del Pago de Intereses" de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el título que documenta la emisión y en este Suplemento. El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días naturales en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y a la S.D. INDEVAL Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el periodo de intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV") a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora estipula que el título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los Certificados Bursátiles Bancarios causarán intereses en el primer período de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 4.55%.

Periodicidad en el pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, (cada uno, un "Período de Intereses") en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses que aparece en este Suplemento y en el Título de la Emisión, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de intereses correspondiente. Únicamente el primer Período de Intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir el primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de septiembre de 2013. En caso de que en algún periodo de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Intereses Moratorios: De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará por el Emisor en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 23 de febrero de 2017, contra entrega del Título que ampare la presente Emisión (el "Título") o de la constancia emitida por INDEVAL, expedida para tal efecto.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL.

Depositario: En términos de lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, 63 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones aplicables, los Instrumentos se mantendrán depositados en INDEVAL.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y/o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales: Conforme a lo establecido en el Título y en la sección "*Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales*" del presente Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Bonos Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá los requerimientos de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario. Finalizado este periodo y si no se ha subsanado este incumplimiento se convocará a una asamblea general de Tenedores al día hábil siguiente, para que ésta resuelva lo conducente.

Obligaciones del Emisor: Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a: a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables. c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

Representante Común: Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Manifestación de los Clientes del Intermediario Colocador y del Emisor: Inbursa deberá obtener de sus clientes personas físicas, una manifestación por escrito de conformidad con el artículo 2, fracción I, inciso a) y el artículo 3, respectivamente, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen las casas de bolsa e instituciones de banca múltiple que se encuentren vinculadas con el Emisor. Ver el factor de riesgo denominado "El Emisor y el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo" del Prospecto de colocación y el anexo "Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios" del presente Suplemento.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



COLÍDER



Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente colocación forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 2311-4.18-2013-002-02 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV. La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto del Programa y el presente Suplemento se encuentran a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y del Emisor (www.inbursa.com.mx) en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto ni del presente Suplemento.

México, D.F., a 14 de agosto de 2013.

Autorización de CNBV para su publicación: 153/7182/2013 de fecha 13 de agosto de 2013.

ÍNDICE

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	
a) Factor de riesgo	1
b) Autorización e Inscripción en el RNV	1
c) Características de la colocación	1
d) Destino de los fondos	8
e) Forma de cálculo de los intereses	9
f) Plan de distribución	11
g) Gastos relacionados con la Oferta	13
h) Estructura de capital antes y después de la colocación	14
i) Representante Común	15
j) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios	17
k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación	19
2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	20
3. PERSONAS RESPONSABLES	21
4. ANEXOS	
a) Título.	
b) Calificación otorgada a la emisión otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.	
c) Calificación otorgada a la emisión otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.	
d) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.	
e) Informe financiero correspondiente al segundo trimestre de 2013.	
<small>Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2013, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el día 24 de julio de 2013, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página del Banco Inbursa www.inbursa.com</small>	
f) Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012.	
<small>Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de diciembre de 2012, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 1 de marzo de 2013 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el día 26 de abril de 2013, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página del Banco Inbursa www.inbursa.com</small>	
Los anexos forman parte integrante de este Suplemento.	

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo. Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento, deberá entenderse como no autorizada por el Emisor o por

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, según corresponda.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Factor de Riesgo

Los Certificados Bursátiles Bancarios no devengarán intereses moratorios. De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerarlo en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

b) Autorización e Inscripción en el RNV

Mediante oficio número 153/6117/2013 de fecha 1 de febrero de 2013, la CNBV autorizó la inscripción preventiva y oferta pública de los títulos al amparo del Programa, y mediante oficio número 153/7182/2013 de fecha 13 de agosto de 2013, autorizó la difusión del Suplemento y del aviso de oferta pública de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el presente Suplemento se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 2311-4.18-2013-002-02. El establecimiento del Programa, así como la Emisión a que se refiere el presente Suplemento fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la Emisora en sesión celebrada el 22 de octubre de 2012.

c) Características de la colocación

Emisor

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Bancarios.

Número de Emisión al amparo del Programa

Segunda.

Clave de Pizarra

BINBUR 13-3

Monto Total Autorizado del Programa

\$30,000'000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente. De conformidad con la estructura del Programa, Banco Inbursa podrá realizar tantas emisiones de Instrumentos como determine, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa

5 (CINCO) años a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la CNBV.

Monto Total de la Colocación

\$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles Bancarios

60'000,000 (SESENTA MILLONES) de Certificados Bursátiles Bancarios.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil Bancario.

Tipo de Oferta Pública

Oferta pública primaria.

Tasa de Referencia

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días.

Mecanismo de Colocación

Construcción de libro.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

14 de agosto de 2013.

Fecha de Cierre del Libro

15 de agosto de 2013.

Fecha Límite para la Recepción de Órdenes

15 de agosto de 2013.

Horario de Inicio de la Construcción del Libro

A partir de las 10:00 a.m.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos

15 de agosto de 2013.

Fecha de Registro en la BMV

16 de agosto de 2013.

Fecha de Liquidación

16 de agosto de 2013.

Fecha de Emisión

16 de agosto de 2013.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,287 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) días.

Fecha de Vencimiento

23 de febrero de 2017.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

Recursos Netos que obtendrá el Emisor

Aproximadamente \$5,983'209,542.54 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.).

Fuente de los Recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados

Las obligaciones contraídas por el Emisor derivado de la presente emisión de Certificados, serán liquidadas mediante los ingresos que genere la propia operación del Emisor.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la Emisión

"mxAAA", es decir tiene el grado más alto que otorga Standard & Poor's, en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada nos constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificador de valores. (ver anexo "B").

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la Emisión

"HR AAA", es decir se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La perspectiva de la calificación es Estable. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings. (ver anexo "C").

Intereses Moratorios

De conformidad con lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, no se causarán intereses moratorios en caso de mora en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios. Por lo tanto, los posibles adquirentes deberán considerar en caso de una mora en el pago de cualquier cantidad debida en relación con los Certificados Bursátiles Bancarios, no tendrán derecho a recibir cantidad adicional alguna.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente.

Fecha de Pago y Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará por el Emisor en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 23 de febrero de 2017, contra entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, expedida para tal efecto.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrá en depósito en INDEVAL para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determinó que el Título que documenta esta Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida para tal efecto el INDEVAL.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá los requerimientos de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea de Tenedores resuelva lo contrario. Finalizado este periodo y si no se ha subsanado este incumplimiento se convocará a una Asamblea de Tenedores al día hábil siguiente, para que ésta resuelva lo conducente.

Obligaciones del Emisor

Durante el plazo de vigencia de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles Bancarios sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles Bancarios en el Registro Nacional de Valores y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de las disposiciones de carácter general aplicables.

c) El Emisor asume la obligación del pago de principal e intereses estipulados en el Título que documente la presente Emisión. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregarle un escrito indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de la emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios. Los impuestos aplicables a los rendimientos que, en su caso, paguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se encuentra sujeta a: (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles Bancarios, se fundamenta en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, es decir, a la tasa del 0.60% anual sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc.; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. El Régimen Fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia

de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, (cada uno, un “Período de Intereses”) en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses que aparece a continuación, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Únicamente el primer Período de Intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir el primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de septiembre de 2013. En caso de que en algún periodo de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Calendario de Pago de Intereses

Período	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Período de Intereses
1	16 de Agosto de 2013	12 de Septiembre de 2013	27
2	12 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	28
3	10 de Octubre de 2013	7 de Noviembre de 2013	28
4	7 de Noviembre de 2013	5 de Diciembre de 2013	28
5	5 de Diciembre de 2013	2 de Enero de 2014	28
6	2 de Enero de 2014	30 de Enero de 2014	28
7	30 de Enero de 2014	27 de Febrero de 2014	28
8	27 de Febrero de 2014	27 de Marzo de 2014	28
9	27 de Marzo de 2014	24 de Abril de 2014	28
10	24 de Abril de 2014	22 de Mayo de 2014	28
11	22 de Mayo de 2014	19 de Junio de 2014	28
12	19 de Junio de 2014	17 de Julio de 2014	28
13	17 de Julio de 2014	14 de Agosto de 2014	28
14	14 de Agosto de 2014	11 de Septiembre de 2014	28
15	11 de Septiembre de 2014	9 de Octubre de 2014	28
16	9 de Octubre de 2014	6 de Noviembre de 2014	28
17	6 de Noviembre de 2014	4 de Diciembre de 2014	28
18	4 de Diciembre de 2014	1 de Enero de 2015	28
19	1 de Enero de 2015	29 de Enero de 2015	28
20	29 de Enero de 2015	26 de Febrero de 2015	28
21	26 de Febrero de 2015	26 de Marzo de 2015	28
22	26 de Marzo de 2015	23 de Abril de 2015	28
23	23 de Abril de 2015	21 de Mayo de 2015	28
24	21 de Mayo de 2015	18 de Junio de 2015	28
25	18 de Junio de 2015	16 de Julio de 2015	28
26	16 de Julio de 2015	13 de Agosto de 2015	28
27	13 de Agosto de 2015	10 de Septiembre de 2015	28
28	10 de Septiembre de 2015	8 de Octubre de 2015	28
29	8 de Octubre de 2015	5 de Noviembre de 2015	28
30	5 de Noviembre de 2015	3 de Diciembre de 2015	28
31	3 de Diciembre de 2015	31 de Diciembre de 2015	28
32	31 de Diciembre de 2015	28 de Enero de 2016	28
33	28 de Enero de 2016	25 de Febrero de 2016	28
34	25 de Febrero de 2016	24 de Marzo de 2016	28
35	24 de Marzo de 2016	21 de Abril de 2016	28
36	21 de Abril de 2016	19 de Mayo de 2016	28
37	19 de Mayo de 2016	16 de Junio de 2016	28
38	16 de Junio de 2016	14 de Julio de 2016	28
39	14 de Julio de 2016	11 de Agosto de 2016	28
40	11 de Agosto de 2016	8 de Septiembre de 2016	28
41	8 de Septiembre de 2016	6 de Octubre de 2016	28
42	6 de Octubre de 2016	3 de Noviembre de 2016	28
43	3 de Noviembre de 2016	1 de Diciembre de 2016	28
44	1 de Diciembre de 2016	29 de Diciembre de 2016	28
45	29 de Diciembre de 2016	26 de Enero de 2017	28
46	26 de Enero de 2017	23 de Febrero de 2017	28
			1,287

Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles bancarios adicionales (los "Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales") a los Certificados Bursátiles Bancarios documentados por el presente título (los "Certificados Bursátiles Bancarios Originales"). Los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago del rendimiento, Rendimiento y valor nominal de cada Certificado Bursátil Bancario).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios Originales, se entenderá que los tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales no requerirá de la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales ni tampoco se requerirá llevar a cabo una Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para aprobar la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales. La emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/6117/2013 de fecha 1 de febrero de 2013 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales), no podrá exceder de \$30,000'000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Bancarios Originales (depositados en el INDEVAL) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles Bancarios amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Bancarios Originales más el número de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales; (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, indicando, adicionalmente, la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

iv. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título de la presente emisión, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme a dicho título, los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales, sin perjuicio de que estos últimos, sigan generando los intereses correspondientes, y el precio de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Bancarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Representante Común

Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediarios Colocadores

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa; Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

d) Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios los cuales ascienden a un monto aproximado de \$5,983'209,542.54 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.) serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

e) Forma de cálculo de los intereses

Cálculo de Intereses para la Emisión

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de 28 (VEINTIOCHO) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá durante ese Período de Intereses y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, la "Tasa de Interés Bruto Anual", se calculará mediante la adición de 0.25 (CERO PUNTO VEINTICINCO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE"* o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la fecha de determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda por Banco de México, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- TR = TIIE (o la tasa que la sustituya a ésta).
- PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar o la tasa que la sustituya.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

*** Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada período de intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés Bruto del período de intereses que corresponda

VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación
TB = Tasa de Interés Bruto Anual
NDE= Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

El interés que causarán los Certificados Bursátiles Bancarios se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada periodo de intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días naturales en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada período la tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar y el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el periodo de intereses correspondiente. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles Bancarios dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se efectuará contra la entrega del propio título de crédito, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en los apartados Periodicidad en el Pago de Intereses y Cálculo de Intereses para la Emisión.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente período de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el período de intereses anterior.

Los Certificados Bursátiles Bancarios causarán intereses en el primer período de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 4.55%.

f) Plan de distribución

La presente emisión contempla la participación de Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa; Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.; Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como Intermediarios Colocadores Conjuntos (los "Intermediarios Colocadores"), y de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Colíder de la emisión, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores celebrarán contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios. El monto de la presente emisión es de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Los Certificados Bursátiles Bancarios serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles Bancarios también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la emisión, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de la Construcción del libro en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se hará a través del mecanismo de construcción del libro, el cual cumplirá con las siguientes características:

(a) El Aviso de Oferta Pública de la presente emisión de Certificados Bursátiles Bancarios se publicará 1 (UN) día antes de la fecha de construcción del libro. El día de la construcción del libro, el horario para la recepción de órdenes será a partir de las 10:00 a.m. El mismo día de la construcción del libro, se publicará un Aviso de Colocación con Fines Informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles Bancarios a través del Sistema EMISNET de la BMV: www.bmv.com.mx.

(b) Los Certificados Bursátiles Bancarios se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante el criterio de asignación discrecional a tasa única. Inbursa concentrará las órdenes que se reciban durante el proceso de la construcción del libro. Para la construcción del libro no se definirá una tasa sugerida que deberán tomar en cuenta los inversionistas en la presentación de sus posturas para que éstas sean consideradas para la asignación final de los títulos representativos de la presente emisión.

(c) Cada orden de compra deberá componerse de: Sobretasa y el monto en pesos a valor nominal y/o porcentaje del monto solicitado. Las órdenes de compra serán de carácter irrevocable una vez terminado el proceso de construcción de libro.

(d) Para la asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios, no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. La asignación de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo a discreción del Emisor y los Intermediarios Colocadores, para lo cual se tomarán en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles Bancarios, entre otros. Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador Conjunto, estará encargado de concentrar las posturas.

(e) Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores.

(f) Tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios y la consecuente construcción del libro.

(g) Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

(h) Los Intermediarios Colocadores recibirían órdenes a partir de las 10:00 a.m. para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente suplemento y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido de que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

La emisión, la operación de registro de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como la liquidación en la BMV se realizará 1 (UN) día hábil posterior a la fecha de realizar la construcción del libro. El Intermediario Colocador responsable de la operación de registro en Bolsa será Inbursa, y asimismo llevará a cabo las funciones que establece el artículo 15 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa"

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Asimismo y por su parte Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa considera que aunque es una entidad afiliada del Emisor, no existe conflicto de interés alguno respecto de los servicios que ha convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 27.68% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión; Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 26.26% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer; como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 10.51% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 13.72% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte como Intermediario Colocador distribuyó aproximadamente el 10.80% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión, Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como Colíder distribuyó aproximadamente el 11.03% del número total de Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración suscribieron parte de los Certificados Bursátiles Bancarios objeto de la presente emisión. La Emisora colocó el 0% entre personas relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores). Adicionalmente, hasta donde el Emisor y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la emisión, en lo individual o en grupo.

Los inversionistas interesados relacionados con Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa, deberán manifestar por escrito su conformidad en la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios, de acuerdo con la "Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios" que se anexa al presente Suplemento.

g) Gastos relacionados con la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento y presumen la colocación total de esta Emisión. Las cantidades definitivas se darán a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado. Los gastos que se muestran a continuación, presumen la colocación de la totalidad de la Emisión, es decir, la cantidad de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$16'790,457.46 (DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 46/10 M.N.), lo que resulta en que el Emisor obtuvo recursos netos por \$5,983'209,542.54 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.). Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Gastos relacionados con la Emisión BINBUR 13-3	
CONCEPTO	MONTO
Cuota por Estudio y Trámite ante la CNBV (*)	\$17,610.00
Monto por Inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles Bancarios (**)	\$2,100,000.00
Cuota de listado en BMV (**)	\$660,047.46
Comisión por Intermediación y Colocación Inbursa (**)	\$3,886,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación Finamex (**)	\$3,654,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación Bancomer (**)	\$2,320,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación Accival (**)	\$2,320,000.00
Comisión por Intermediación y Colocación Banorte (**)	\$1,740,000.00
Instituciones Calificadoras de Valores Standard & Poor's, S.A. de C.V. (***)	\$0.00
Instituciones Calificadoras de Valores HR Ratings de México, S.A. de C.V. (***)	\$0.00
Costo SIPO por construcción electrónica del libro (**)	\$92,800.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$16,790,457.46

(*) No paga IVA

(**) Incluye IVA

(***) El costo de ambas calificadoras, así como del Representante Común se encuentra incluido en el Programa

Monto de la Emisión BINBUR 13-3	\$6,000,000,000.00
Total de Gastos Relacionados con la Emisión	\$16,790,457.46
Total Recursos Netos	\$5,983,209,542.54

h) Estructura de capital antes y después de la colocación

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento y presumen la colocación total de la Emisión a que se refiere este Suplemento. La estructura de capital definitiva que resulte de la colocación de la Emisión se dará a conocer al público inversionista una vez que la colocación se haya consumado.

La estructura de capital que se muestra a continuación, presume la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.):

(Cifras en Miles de Pesos)	Antes de la oferta		Después de la oferta		%
	Junio de 2013	Proyectado	Por sus Plazos		
Concepto					
Captación del público					
Cheques	62,480,986	62,480,986	94,670,000	Corto Plazo	58%
Depósitos a plazo	8,667,709	8,667,709			
Constancias de Depósito	416,383	416,383			
Días preestablecidos	6,766,586	6,766,586			
PRLV (ventanilla)	3,177,937	3,177,937			
PRLV (mercado).	22,843,197	22,843,197			
Certificado Bursátil	55,590,278	61,590,278	68,740,613	Largo Plazo	42%
Prestamos de Bancos y Org. Oficiales	3,467,537	3,467,537			
	<u>163,410,613</u>	<u>169,410,613</u>	<u>163,410,613</u>		<u>100%</u>
Capital Contable	<u>57,141,123</u>	<u>57,141,123</u>			
Suma Pasivo y Capital	<u>220,551,736</u>	<u>226,551,736</u>			

i) Representante Común

a) Funciones

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (los "Tenedores"), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepto la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios, para el pago de las cantidades adeudadas por Banco Inbursa. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

a) Suscribir los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;

b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;

c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;

f) Calcular y publicar tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles;

g) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos con respecto a los Certificados Bursátiles;

h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas;

i) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y

j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta emisión, requerir al Emisor para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente Título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social del Emisor y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá con sus funciones de representante común de los Tenedores en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo intereses devengados y no pagados y demás cantidades pagaderas conforme a dichos Certificados Bursátiles).

En ningún momento el Representante Común estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para llevar a cabo las funciones que tiene a su cargo como representante común de los Tenedores.

j) Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios

La Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios representará el conjunto de estos y sus decisiones serán tomadas en los términos del Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la legislación aplicable, y serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea de Tenedores.

a) La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, acrediten un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los títulos en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en sus peticiones los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 10 (DIEZ) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIENTO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Bancarios, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada por dos testigos. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, acrediten títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Las Asambleas se celebraran en el domicilio social del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar en ellas presentes representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes o representados, salvo por lo previsto en el inciso (f) siguiente.

En caso de que la Asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles Bancarios en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes o representados en dicha asamblea.

f) Se requerirá que estén presentes o representados en la Asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos computables de los Tenedores presentes o representados, en los siguientes casos:

(I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;

(II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título; o

(III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i) y (ii) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles Bancarios presentes, salvo que se tratare de cualquiera de los asuntos mencionados en el inciso (iii) anterior, en cuyo caso, se requerirá que estén presentes o representados en la Asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación y que las decisiones serán aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles Bancarios que acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Bancario en circulación;

h) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles Bancarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

i) De cada Asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Nada de lo contenido en el Título de la Emisión limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

k) Nombres de personas con participación relevante en la colocación

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

- Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa
Lic. Javier Foncerrada Izquierdo, Director General.
Lic. Frank Ernesto Aguado Martínez, Director de Crédito.
Lic. Francisco Javier Cervantes Sánchez Navarro, Director de Proyectos Especiales.
Lic. Frank Ernesto Aguado Martínez, Relación con Inversionistas.
- Inversora Bursátil, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa
Ing. Luis Roberto Frías Humphrey, Director de Financiamiento Corporativo.
Lic. Marco Antonio Ramos Landero, Subdirector de Financiamiento Corporativo.
Lic. Julio César Cabrera Pérez, Gerente de Financiamiento Corporativo.
- Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.
Lic. María Laura Laris Vázquez, Apoderado.
- Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer
Lic. Gonzalo Manuel Mañón Suárez, Apoderado.
Lic. Antonio Castaño Leal, Apoderado.
- Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex
Lic. Francisco de Asís Vicente Romano Smith, Apoderado
- Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte
Lic. Pablo Carrera López, Director de Banca de Inversión
Roberto Garcia Quezada, Subdirector de Banca de Inversión
- Standard & Poor's, S.A. de C.V.
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Empresa que otorgó su calificación a la presente Emisión.
- Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Representante Común de los tenedores de la presente Emisión.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A la fecha de publicación del presente documento, no existen Acontecimientos Recientes que reportar, que no se encuentre revelada en el Prospecto del Programa o documentos que se está obligada a reportar en términos de la Ley del Mercado de valores.

3. PERSONAS RESPONSABLES

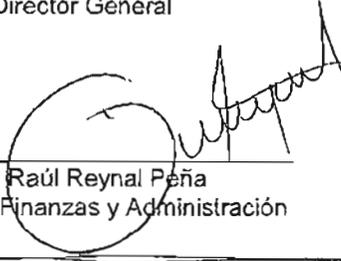
LA EMISORA

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Inbursa**



Lic. Javier Foncegrada Izquierdo
Director General



C.P. Raúl Reynal Peña
Director de Finanzas y Administración



Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Director Jurídico

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Grupo Financiero Inbursa**



Ing. Luis Roberto Frías Humphrey
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.,



Lic. María Laura Laris Vázquez
Cargo: Representante Legal

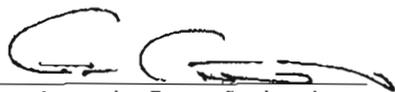
La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa..

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Antonio Castaño Leal

Cargo: Representante Legal



Angel Espinosa García

Cargo: Representante Legal

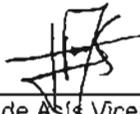
La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Integrante del Grupo Financiero Banamex**



Lic. Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa..

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

El suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**



Gerardo Fietzsch Rodriguez Peña
Apoderado



Roberto García Quezada
Apoderado

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

AUDITOR EXTERNO

Exclusivamente para efectos de la información relativa a cada uno de los estados financieros que se dictaminaron y revisaron de conformidad con las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, así como cualquier otra información financiera que se incluya en el Suplemento, cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados o revisados:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente Suplemento por los ejercicios 2012, 2011 y 2010 mismos que fueron dictaminados con fecha 25 de febrero de 2013, 29 de febrero de 2012 y 28 de febrero de 2011 respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesto que he leído el presente Suplemento y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tengo conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Suplemento, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, no fui contratado, y no realice procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la demás información contenida en el Suplemento que no provenga de los estados financieros que dictamine”.

La firma de esta leyenda y los estados financieros auditados por Mancera, S.C., Miembro de Ernst & Young Global, se incorpora por referencia al reporte anual de la emisora por el año 2012, 2011 y 2010, mismo que fueron dictaminados con fecha 25 de febrero de 2013, 29 de febrero de 2012 y 28 de febrero de 2011 respectivamente, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página del Banco Inbursa www.inbursa.com

La presente hoja de firmas forma parte integral del Suplemento de la Segunda emisión al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios presentada por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.

4. ANEXOS

a) Título

**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL PORTADOR
EMITIDOS POR BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO INBURSA**

**POR UN MONTO TOTAL DE \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS
00/100 M.N.)**

Mediante la suscripción del presente título (el "Título") BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA (el "Emisor" o la "Emisora"), se obliga a pagar \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los intereses correspondientes en los términos del presente Título, por la emisión total de 60'000,000 (SESENTA MILLONES) de certificados bursátiles bancarios (los "CEBURES", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 62, 63 y 64 de la LMV (según dicho término se define más adelante).

Mediante el presente Título, se hace constar la declaración unilateral de la voluntad del Emisor, para llevar a cabo la presente emisión de Certificados Bursátiles (la "Emisión").

El presente Título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (en adelante "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para INDEVAL, que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores ("LMV") y demás disposiciones legales aplicables.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Título, según corresponda, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es:

I. La prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere el artículo 46 de dicho ordenamiento legal y que se señalan a continuación:

- a. Recibir depósitos bancarios de dinero:
 - (i) A la vista;
 - (ii) Retirables en días preestablecidos;
 - (iii) De ahorro, y
 - (iv) A plazo o con previo aviso;
- b. Aceptar préstamos y créditos;
- c. Emitir bonos bancarios;

- d. *Emitir obligaciones subordinadas;*
- e. *Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;*
- f. *Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;*
- g. *Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;*
- h. *Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;*
- i. *Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley Mercado de Valores;*
- j. *Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;*
- k. *Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;*
- l. *Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;*
- m. *Prestar servicio de cajas de seguridad;*
- n. *Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;*
- o. *Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones. La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;*
- p. *Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;*
- q. *Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;*
- r. *Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;*
- s. *Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;*
- t. *Desempeñar el cargo de albacea;*
- u. *Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;*
- v. *Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;*
- w. *Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;*
- x. *Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos, entre los cuales se encuentra el arrendamiento financiero de automotores, remolques y semirremolques destinados al servicio de autotransporte federal, en los términos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, para lo cual deberá obtener su registro como empresa arrendadora de automotores, remolques y semirremolques ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;*
- y. *Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México;*

- z. *Efectuar operaciones de factoraje financiero;*
- aa. *Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México; e*
- bb. *Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen.*

II. Podrá pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en su objeto social, de conformidad con las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

III. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

IV. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de la Sociedad o del sistema bancario;

V. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico o de cualquier otra forma establecida en las disposiciones aplicables.

VI. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México;

VII. Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México;

VIII. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en todas sus modalidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las demás disposiciones legales y administrativas correspondientes, con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios mercantiles.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal. El Emisor es una sociedad de nacionalidad mexicana.

Los términos utilizados con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente Título, ya sea que la definición se contenga en el mismo apartado donde se utiliza el término en cuestión o en apartados previos o subsecuentes.

1. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

2. Importe Total de la Emisión de los Certificados Bursátiles: \$6,000'000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

3. Número de Certificados Bursátiles de la Emisión: 60'000,000 (SESENTA MILLONES).

4. Destino de los recursos que se obtengan de la Emisión: Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del Emisor así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables.

5. Lugar de Emisión: México, Distrito Federal.

6. Fecha de Emisión: 16 de agosto de 2013.

7. Plazo de vigencia: 1,287 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) días.

8. Fecha de Vencimiento: La fecha de vencimiento del presente Título es el 23 de febrero de 2017.

9. Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, es decir el 23 de febrero de 2017, contra entrega del Título o de la constancia emitida por INDEVAL, para tal efecto.

10. Incumplimiento en el pago de principal e intereses: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal e intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, y en cada una de las Fechas de Pago según corresponda, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la Asamblea General de Tenedores resuelva lo contrario.

11. Amortización Total Anticipada: Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

12. Garantía: Los Certificados Bursátiles objeto de esta Emisión serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad.

13. Obligaciones del Emisor: Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se compromete a:

a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y mantenerlos listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV").

b) Cumplir con todos los requerimientos de información a que este obligado en términos de la LMV, el Reglamento de la BMV y de las disposiciones de carácter general aplicables. El Emisor no asume otra obligación respecto de este Título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en este Título. Adicionalmente, previa solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá

entregarle un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

- (1) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno de cualquier cantidad de intereses y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- (2) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y/o el listado en la BMV fueren cancelados; y
- (3) Si el Emisor incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título distintas a las referidas en los numerales (1) y (2) anteriores, y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV, a INDEVAL y a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado o cuando se declare el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

Una vez ocurrida cualquier Causa de Vencimiento Anticipado todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando así lo resuelva la Asamblea de Tenedores, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

14. Pagos. Todos los pagos de principal y/o intereses que deban hacerse conforme al presente Título en un día en que no sea día hábil, se efectuarán el día hábil siguiente.

15. Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses. El principal e intereses respecto de la Emisión de los Certificados Bursátiles se pagarán, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del presente Título o de las constancias que para tales efectos expida INDEVAL.

16. Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses que aparece a continuación, o si cualquiera de dichas fechas de pago fuere un día inhábil, el pago se realizará el siguiente día hábil, calculándose, en todo caso, el monto de intereses correspondiente por los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Únicamente el primer Período de Intereses será de 27 (VEINTISIETE) días, es decir el primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de septiembre de 2013. En caso de que en

algún periodo de pago de intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, INDEVAL no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso INDEVAL no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Calendario de Pago de Intereses

Período de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago	Días del Período de Intereses
1	16 de Agosto de 2013	12 de Septiembre de 2013	27
2	12 de Septiembre de 2013	10 de Octubre de 2013	28
3	10 de Octubre de 2013	7 de Noviembre de 2013	28
4	7 de Noviembre de 2013	5 de Diciembre de 2013	28
5	5 de Diciembre de 2013	2 de Enero de 2014	28
6	2 de Enero de 2014	30 de Enero de 2014	28
7	30 de Enero de 2014	27 de Febrero de 2014	28
8	27 de Febrero de 2014	27 de Marzo de 2014	28
9	27 de Marzo de 2014	24 de Abril de 2014	28
10	24 de Abril de 2014	22 de Mayo de 2014	28
11	22 de Mayo de 2014	19 de Junio de 2014	28
12	19 de Junio de 2014	17 de Julio de 2014	28
13	17 de Julio de 2014	14 de Agosto de 2014	28
14	14 de Agosto de 2014	11 de Septiembre de 2014	28
15	11 de Septiembre de 2014	9 de Octubre de 2014	28
16	9 de Octubre de 2014	6 de Noviembre de 2014	28
17	6 de Noviembre de 2014	4 de Diciembre de 2014	28
18	4 de Diciembre de 2014	1 de Enero de 2015	28
19	1 de Enero de 2015	29 de Enero de 2015	28
20	29 de Enero de 2015	26 de Febrero de 2015	28
21	26 de Febrero de 2015	26 de Marzo de 2015	28
22	26 de Marzo de 2015	23 de Abril de 2015	28
23	23 de Abril de 2015	21 de Mayo de 2015	28
24	21 de Mayo de 2015	18 de Junio de 2015	28
25	18 de Junio de 2015	16 de Julio de 2015	28
26	16 de Julio de 2015	13 de Agosto de 2015	28
27	13 de Agosto de 2015	10 de Septiembre de 2015	28
28	10 de Septiembre de 2015	8 de Octubre de 2015	28
29	8 de Octubre de 2015	5 de Noviembre de 2015	28
30	5 de Noviembre de 2015	3 de Diciembre de 2015	28
31	3 de Diciembre de 2015	31 de Diciembre de 2015	28
32	31 de Diciembre de 2015	26 de Enero de 2016	28
33	28 de Enero de 2016	25 de Febrero de 2016	28
34	26 de Febrero de 2016	24 de Marzo de 2016	28
35	24 de Marzo de 2016	21 de Abril de 2016	28
36	21 de Abril de 2016	19 de Mayo de 2016	28
37	19 de Mayo de 2016	16 de Junio de 2016	28
38	16 de Junio de 2016	14 de Julio de 2016	28
39	14 de Julio de 2016	11 de Agosto de 2016	28
40	11 de Agosto de 2016	8 de Septiembre de 2016	28
41	8 de Septiembre de 2016	6 de Octubre de 2016	28
42	6 de Octubre de 2016	3 de Noviembre de 2016	28
43	3 de Noviembre de 2016	1 de Diciembre de 2016	28
44	1 de Diciembre de 2016	29 de Diciembre de 2016	28
45	29 de Diciembre de 2016	26 de Enero de 2017	28
46	26 de Enero de 2017	23 de Febrero de 2017	28
			1,287

17. Procedimiento para el cálculo de interés a Tasa de Rendimiento de los Certificados Bursátiles:

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común fijará 2 (DOS) días hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de 28 (VEINTIOCHO) días ("Fecha de

Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que registrará durante ese período y que será calculado conforme a lo siguiente:

La tasa de interés bruto anual, la “Tasa de Interés Bruto Anual”, se calculará mediante la adición de 0.25% (CERO PUNTO VEINTICINCO) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”* o “Tasa de Interés de Referencia”) a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días (o la que sustituya a ésta), capitalizada o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco o, a falta de ello, la que se dé a conocer a través de dichos medios, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda por Banco de México, o en su defecto, dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha por dicho Banco. En caso de que la tasa TIIE a plazo de hasta 29 (VEINTINUEVE) días dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

TR = TIIE (o la tasa que la sustituya a ésta).

PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar o la tasa que la sustituya.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

*** Tasa de Interés de Referencia: El público inversionista podrá consultar el comportamiento de esta Tasa en la página de internet de Banco de México, la cual es www.banxico.gob.mx**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, a excepción del primer Periodo de Intereses que será de 27 (VEINTISIETE) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses anterior o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 12 de septiembre de 2013.

Para determinar el monto de los intereses a pagar en cada Período de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés Bruto del Período de Intereses que corresponda
VN	=	Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación
TB	=	Tasa de interés Bruto Anual
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente

El interés que causarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión, o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, y, en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Iniciado cada Período de Intereses la Tasa de Interés Bruto Anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al INDEVAL, por escrito o a través de los medios que éstos determinen, por lo menos con 2 (DOS) días hábiles de anticipación a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar o el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine), a más tardar el día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el monto de los intereses, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora estipula que el Título que ampara el monto total de la Emisión no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos y para todos los efectos legales, las constancias que el propio INDEVAL expida para tal efecto. La amortización de los Certificados Bursátiles se efectuará contra la entrega del presente Título, el día señalado para su vencimiento.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de conformidad con lo que se establece en el apartado Periodicidad en el Pago de Intereses.

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día que no sea día hábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en consecuencia, el siguiente Período de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Período de Intereses anterior.

Los Certificados Bursátiles causarán intereses en el primer Período de Intereses de 27 (VEINTISIETE) días con base en una Tasa de Interés Bruto Anual de 4.55%.

18. Representante Común. Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores" respectivamente), en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien aceptó la designación y se obliga a su fiel desempeño.

En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por el Emisor. El Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Suscribir este Título, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la colocación de los Certificados Bursátiles, según fue autorizado por la CNBV;
- c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- f) Calcular y publicar las tasas de interés de los Certificados Bursátiles;
- g) Calcular y publicar los avisos de pago con respecto a los Certificados Bursátiles;
- h) Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de cualesquiera cantidades adeudadas;
- i) Publicar cualquier información que considere conveniente al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; y
- j) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente Título, la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se consideraran como aceptados por la totalidad de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad. El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Los Tenedores, por resolución adoptada en una Asamblea General de Tenedores convocada para tal efecto, podrán en todo tiempo, durante el plazo de esta Emisión, requerir al Emisor para que proceda a remover al Representante Común, si este hubiere incumplido con sus obligaciones conforme al presente Título, en el entendido que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio social del Emisor y, en este supuesto, el Representante Común seguirá desempeñándose en su cargo hasta que la Asamblea General de Tenedores designe a su sustituto.

19. Asamblea General de Tenedores. La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará el conjunto de estos y sus decisiones, serán tomadas en los términos del presente Título que documenta la Emisión, la LMV y en lo no previsto y/o conducente en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la legislación aplicable, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores, deberá someterse a la Asamblea General de Tenedores.

a) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en su conjunto o individualmente, sean titulares de por lo menos un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en sus peticiones los puntos que en la asamblea deberán de tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá de expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

b) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con 10 (DIEZ) días naturales de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el Orden del Día, salvo que esté representado el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación.

c) Para concurrir a las asambleas los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el INDEVAL y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que la Emisora haya adquirido.

d) Las Asambleas se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos de los señalados en el inciso siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán de estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso siguiente.

En caso de que la asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes en dicha asamblea.

f) Se requerirá que esté representado en la Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas, al menos, por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea, en los siguientes casos:

- (I) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común, o nombrar a cualquier otro representante común;
- (II) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente Título; o
- (III) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos (I) y (II) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si se tratare del asunto mencionado en el inciso (III) anterior, en cuyo caso, se requerirá que estén representados en la Asamblea General de Tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán válidas si son aprobadas por lo menos por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.

g) Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derechos a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean y acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

h) No obstante lo estipulado en el apartado, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

i) De cada asamblea se levantará un acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

20. Certificados Bursátiles Adicionales. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles documentados por el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerará que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fecha de pago de intereses, interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil).

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de la emisión en circulación al amparo del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/6117/2013 de fecha 1 de febrero de 2013 (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder de \$30,000'000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en el INDEVAL) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales,, indicando además la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

iv. La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al presente Título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente.

v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.

vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

vii. El Emisor deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles ante la CNBV.

21. Legislación Aplicable y Jurisdicción. El presente Título se registrará e interpretará de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo conducente, así como cualesquier otras leyes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

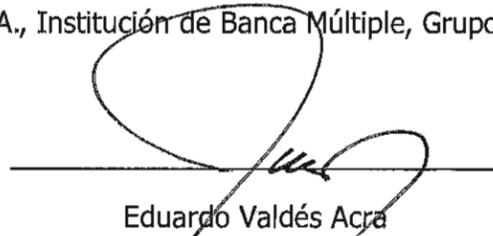
22. Domicilio de la Emisora: Av. Insurgentes Sur 3500, P.B., Colonia Peña Pobre, en México D.F., C.P. 14060, México.

23. Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

México, Distrito Federal, a 16 de agosto de 2013

[espacio dejado intencionalmente en blanco, siguen hojas de firmas]

Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa



Eduardo Valdés Acra

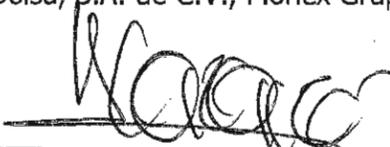


Guillermo René Caballero Padilla

Esta hoja forma parte integrante del Título que ampara los Certificados Bursátiles con clave de pizarra BINBUR 13-3 emitido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, con fecha 16 de agosto de 2013.

Por virtud de la presente firma se hace constar la aceptación del nombramiento de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, así como de haber aceptado las facultades y obligaciones que aquí se le confieren, en términos de lo establecido en la fracción xiii del Artículo 64 de la Ley del Mercado de Valores.

Representante Común,
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.



Ing. Claudia Beatriz Zermeño Inclán o Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén
Apoderados Legales

Esta hoja forma parte integrante del Título que ampara los Certificados Bursátiles con clave de pizarra BINBUR 13-3 emitido por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, actuando Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como Representante Común con fecha 16 de agosto de 2013.

b) Calificación otorgada a la Emisión por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México, D.F., 30 de julio de 2013

BANCO INBURSA S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO INBURSA
Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000
México, D.F.
Atención: Marco Antonio Ramo, Financiamiento Corporativo

Re: Banco Inbursa S.A. Certificados Bursátiles Bancarios por hasta MXN6,000 millones clave de pizarra BINBUR 13-3

Estimado Marco Antonio:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") le informa que asignó su calificación de emisión de largo plazo en escala nacional -CaVal- de "mxAAA".

Instrumentos calificados:

Programa/ <u>Instrumento</u>	Monto del Principal <u>Calificado</u>	Fecha de Vencimiento <u>Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles Bancarios	MXN6,000 millones	23 febrero 2017	mxAAA

La deuda calificada 'mxAAA' tiene el grado más alto que otorga *Standard & Poor's* en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de Standard & Poor's para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que apliquen.

Para mantener la calificación o calificaciones, Standard & Poor's debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que Standard & Poor's se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: arturo.sanchez@standardandpoors.com

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: Standard & Poor's S.A. de C.V., Prol. Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 15, Santa Fe, 01376 Mexico, D.F., Atención: Arturo Sánchez.

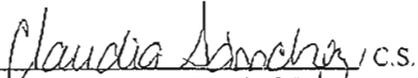
STANDARD & POOR'S

Standard & Poor's no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de Standard & Poor's respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de Standard & Poor's.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

Standard & Poor's le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir Standard & Poor's.

Atentamente,


Standard & Poor's S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Arturo Sánchez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4468

Correo electrónico: arturo.sanchez@standardandpoors.com

Nombre: Claudia Sánchez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4418

Correo electrónico: claudia.sanchez@standardandpoors.com

Fecha de Publicación: 30 de julio de 2013

Fundamento de la Calificación

Banco Inbursa S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inbursa

Contactos analíticos:

Arturo Sánchez, México (52) 55-5081-4468; arturo.sanchez@standardandpoors.com

Alfredo Calvo, México (52) 55-5081-4436; alfredo.calvo@standardandpoors.com

Calificaciones de Crédito de Contraparte y deuda:

Escala Global	BBB/Estable/A-2
Escala Nacional	Escala Nacional (CaVal) mxAAA/Estable/mxA-1+
Certificados bursátiles bancarios (BINBUR)	mxAAA

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la segunda emisión de certificados bursátiles bancarios de Banco Inbursa, S.A. (Inbursa), con clave de pizarra BINBUR 13-3. El monto de esta emisión es hasta por \$6,000 millones de pesos (MXN), con un plazo de hasta 1,287 días (aproximadamente tres años y medio) y a tasa variable. Esta emisión se encuentran bajo el amparo del programa por hasta MXN30,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) que tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Los recursos de esta emisión serán destinados a mantener y mejorar el perfil de liquidez de Banco Inbursa así continuar apalancando el crecimiento de su cartera de crédito. En este sentido, consideramos que el riesgo de refinanciamiento se mantiene manejable dado que Inbursa ha logrado colocar sus emisiones de deuda a plazos de entre dos y cinco años, lo que le ha permitido tener un perfil de vencimientos adecuado entre 2013 y 2017.

Seguimos considerando que la liquidez de Inbursa es 'adecuada'. En nuestra opinión, el banco tiene una franquicia bien posicionada en el mercado para acceder a fuentes de fondeo adicionales en caso de ser necesario. De esta manera, el banco ha sido exitoso al obtener fondos a través de sus certificados bursátiles, para respaldar su diversificación de fondeo y el crecimiento esperado de su cartera de crédito. A junio de 2013, los activos líquidos del banco (efectivo no restringido e instrumentos líquidos) representaron alrededor del 30% de su base total de fondeo. Es importante mencionar que estos activos líquidos cubren completamente sus certificados bursátiles que vencen en 2013 –cuyo monto suma MXN8,000 millones. No obstante, esperamos que Inbursa siga refinanciando sus vencimientos de certificados bursátiles como resultado de su buen acceso a los mercados locales de capitales, con precios adecuados y largos plazos. El perfil de vencimientos de los certificados bursátiles del banco sigue siendo manejable, pero debe prestarse especial atención a los vencimientos de 2014, ya que el monto asciende a MXN19,276 millones. Consideramos que estos vencimientos serán sustituidos con depósitos o refinanciados.

Esta emisión está clasificada en igualdad de condiciones (*pari passu*) respecto a toda la deuda no garantizada existente y futura de Inbursa, y por ello la calificación asignada es la misma que la calificación de emisor del banco.

Las calificaciones de Inbursa (escala global; BBB/Positiva/A-2, y escala nacional, mxAAA/Estable/mxA-1+) y de sus certificados bursátiles bancarios se basan en una 'adecuada' posición de negocio, 'fuerte' nivel de capital y utilidades, 'adecuada' posición de negocio, y su fondeo 'promedio' y liquidez 'adecuada', de acuerdo con las definiciones de nuestros criterios de calificación.

El fundamento completo de las calificaciones de Inbursa está disponible en www.standardandpoors.com.mx o haga click [aquí](#).

Criterios y Análisis Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#), 28 de febrero de 2013.
- [Principios de las Calificaciones Crediticias](#), 4 de abril de 2011.
- [Escala Nacional \(CaVal\) – Definiciones de Calificaciones](#), 28 de mayo de 2012.
- [Bancos: Metodología y supuestos de calificación](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología y supuestos para evaluar el capital de los bancos](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Metodología de Calificaciones de Grupo](#), 7 de mayo de 2013.
- [Metodología y supuestos para el Análisis de Riesgos de la Industria Bancaria por País \(BICRA\)](#), 9 de noviembre de 2011.
- [Standard & Poor's asigna calificación de 'mxAAA' a la primera emisión de certificados bursátiles bancarios de Banco Inbursa](#), 2 de mayo de 2013.

Copyright © 2013 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrán distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

McGRAW-HILL

**Standard & Poor's Ratings Services
Términos y Condiciones (México)
Aplicables A Calificaciones**

Usted reconoce y conviene que:

General. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's S.A. de C.V. ("Standard & Poor's") constituyen declaraciones de nuestras opiniones y no declaraciones de hechos. Las calificaciones crediticias y otros puntos de vista de Standard & Poor's no constituyen recomendaciones para comprar, mantener, o vender cualquier valor y no constituyen un comentario sobre el precio de mercado, la comerciabilidad, la preferencia de los inversionistas o la idoneidad de valor alguno. Aunque Standard & Poor's basa sus calificaciones y puntos de vista en información proporcionada por las emisoras y sus agentes y asesores, y otra información de fuentes que considera fidedignas, Standard & Poor's no realiza auditorías y no asume ninguna obligación de auditoría legal ("due diligence") ni de verificación independiente de la información que le es proporcionada. Cualquier decisión de inversión no debe basarse en dicha información ni en las opiniones de Standard & Poor's. Standard & Poor's no actúa como "fiduciario" ni como asesor de inversiones. Standard & Poor's no recomienda ni recomendará cómo una emisora puede o debería obtener una calificación crediticia determinada ni otorgará recomendaciones de asesoría, ni de consultoría, ni de finanzas, ni en materia de estructuración.

Toda Acción de Calificación Crediticia es a Entera Discreción de Standard & Poor's. Standard & Poor's puede asignar, elevar, bajar, suspender o colocar en su listado de revisión especial (*CreditWatch*), o retirar una calificación crediticia, y asignar o revisar una Perspectiva (*Outlook*), en cualquier momento a su entera y exclusiva discreción. Standard & Poor's podrá realizar cualquiera de las acciones anteriores a pesar de que se solicite una calificación crediticia confidencial o privada o el retiro de una calificación crediticia o la terminación del presente Acuerdo. Standard & Poor's no convertirá una calificación pública en confidencial o privada, ni una calificación privada en una calificación confidencial.

Publicación. Standard & Poor's se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar, u otorgar licencia a otros para el uso, publicación o diseminación de la calificación crediticia objeto del presente Acuerdo y cualquier reporte de análisis, incluyendo el fundamento de la calificación crediticia, a menos que específicamente se hubiere solicitado en relación con la calificación inicial que la calificación sea asignada y mantenida en forma confidencial o privada. Sin embargo, si una calificación crediticia confidencial o privada o la existencia de una calificación crediticia confidencial o privada, posteriormente se hace pública mediante divulgación de un modo distinto a un acto de Standard & Poor's o sus afiliadas, Rating Services se reserva el derecho de tratar dicha calificación crediticia como pública, incluyendo, sin limitación, el derecho de publicar dicha calificación y cualquier reporte de análisis relacionado a la misma. Los reportes de análisis publicados por Rating Services no se emiten a en nombre de o por cuenta de Usted ni a solicitud suya. No obstante cualquier disposición al contrario contenida en el presente Acuerdo, Rating Services se reserva el derecho de usar, publicar, diseminar u otorgar a licencia a otros para el uso, publicación o diseminación de cualquier reporte de análisis emitido respecto de una calificación crediticia pública que hubiere sido retirada, independientemente de la razón de dicho retiro. Standard & Poor's podrá, de tiempo en tiempo, publicar el fundamento o criterios para sus calificaciones crediticias y nada de lo contenido en el presente Acuerdo se entenderá como una limitación de la facultad de Standard & Poor's de modificar o ajustar sus criterios para calificar cuando Standard & Poor's lo considere adecuado.

Información a ser Proporcionada por Usted. Durante la vigencia del presente Acuerdo, en relación con la calificación crediticia objeto del mismo, usted garantiza \ entregar o causar que se entregue a Standard & Poor's, tan pronto como sea posible, toda la información solicitada por Rating Services de conformidad con los criterios

de calificación crediticia publicados aplicables. La calificación crediticia, y el mantenimiento de la calificación, pueden ser afectados por la opinión de Standard & Poor's respecto de la información que le sea proporcionada por usted, sus agentes o asesores. Salvo por la "Información Excluida", según dicho término se define más adelante, usted garantiza que toda la información proporcionada a Standard & Poor's por usted, sus agentes o asesores en relación con la calificación crediticia o, en su caso, el mantenimiento de la calificación, a la fecha en que dicha información sea proporcionada, es correcta, completa y precisa en todos los aspectos relevantes y, considerando las circunstancias en que fue proporcionada, no induce al error. "Información Excluida" significa, información que usted ha causado sea proporcionada a Standard & Poor's por sus agentes o asesores conforme a este párrafo, respecto de la cual dicho agente o asesor ha aceptado realizar las declaraciones contenidas en este párrafo mediante documento por escrito entregado a Standard & Poor's, y asumir frente a Standard & Poor's cualquier responsabilidad por el incumplimiento de dichas declaraciones en la misma medida que si la información hubiere sido proporcionada por usted. Una violación substancial de las garantías contenidas en el presente párrafo se considerará una violación substancial de este Acuerdo. En la medida en que la legislación aplicable lo permita, usted indemnizará y sacará en paz y a salvo a Rating Services y a sus afiliadas de cualquier y toda pérdida, daño, responsabilidad, perjuicio, cargo, costo y gasto (incluyendo gastos razonables de abogados) derivado de (i) cualquier reclamación respecto de la veracidad, precisión, integridad o disponibilidad de la información proporcionada a Rating Services por usted, sus agentes o asesores, o (ii) cualquier reclamación respecto de una infracción o violación de cualquier derecho de propiedad intelectual o cualesquiera otros derechos de un tercero que resulte de la entrega de la información proporcionada por usted, sus agentes o asesores.

Información Confidencial. Para efectos del presente Acuerdo "Información Confidencial" significa la información, en forma oral o escrita, que usted o sus agentes o asesores proporcionen a Standard & Poor's que, de manera específica y particular, haya sido marcada o de cualquier otro medio escrito identificada (con anterioridad a, o inmediatamente después de, su divulgación) como información "Confidencial". Sin perjuicio de lo anterior, la información divulgada por usted, sus asesores o agentes a Standard & Poor's no se considerará como Información Confidencial y Standard & Poor's no tendrá la obligación de tratar dicha información como Información Confidencial, si dicha información (i) era conocida por Standard & Poor's o sus afiliadas al momento de su revelación y Standard & Poor's no tenía conocimiento que la divulgación de dicha información estuviere sujeta a restricción o prohibición alguna, (ii) era de conocimiento público al momento de su revelación, (iii) se vuelva de conocimiento público (salvo por un acto de Rating Services o sus afiliadas) con posterioridad a dicha divulgación, (iv) es revelada a Standard & Poor's o sus afiliadas por cualquier tercero con posterioridad a su divulgación y Standard & Poor's razonablemente considera que la divulgación de dicha información por parte del tercero no estaba prohibida, (v) es desarrollada por Rating Services en forma independiente y sin referencia a la Información Confidencial, (vi) es aprobada por escrito por usted o sus agentes o asesores para divulgación al público. Rating Services reconoce que las leyes en materia de valores pueden imponer restricciones respecto de la comercialización de valores en los casos en que se cuente con información relevante que no sea pública y ha adoptado políticas respecto de la comercialización de valores y de comunicación a tal efecto.

Uso de Información por Standard & Poor's. Salvo lo requerido por la legislación aplicable o reglamento o por lo dispuesto en el presente Acuerdo, Standard & Poor's no divulgará Información Confidencial a terceros. Standard & Poor's podrá (i) utilizar la Información Confidencial para asignar, elevar, bajar, suspender, colocar en CreditWatch, o retirar una calificación crediticia, y para asignar o revisar de una Perspectiva (*Outlook*), y (ii) compartir Información Confidencial con sus afiliadas que participan en el negocio de calificaciones y que se encuentren sujetas a obligaciones de confidencialidad apropiadas; en cada caso sujeto a las restricciones contenidas en el presente Acuerdo, Standard & Poor's y dichas afiliadas, podrán publicar información derivada de Información Confidencial. Standard & Poor's también podrá utilizar, y revelar la Información Confidencial a sus afiliadas o agentes que participan en actividades de calificaciones crediticias u otros servicios financieros relacionados, que estén sujetas a obligaciones de confidencialidad apropiadas ("Afiliadas y Agentes Relevantes"), para fines de realización de modelos, fijación de estándares y de investigación; en cada caso sujeto a las restricciones previstas en este Acuerdo, Standard & Poor's y dichas afiliadas o agentes podrán publicar información derivada de Información Confidencial. En relación con calificaciones financieras estructuradas que no se mantengan en forma confidencial o privada, Rating Services podrá publicar la información compilada de Información Confidencial, excluyendo información específica o que identifique en forma individual a deudores individuales o clientes ("Información Relevante"), y revelar dicha Información Relevante a sus Afiliadas y Agentes Relevantes para su divulgación general en el mercado; usted reconoce que, hasta donde es de su conocimiento, dicha publicación o

divulgación no constituirá un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad que usted tenga frente a terceros. Standard & Poor's reconoce que usted tendrá el derecho de demandar el cumplimiento y cualquier acción de reparación judicial o de otra naturaleza derivada del incumplimiento por parte de Rating Services de su obligación de confidencialidad respecto de la Información Confidencial prevista en este Acuerdo. Standard & Poor's y sus afiliadas se reservan el derecho de utilizar, publicar, divulgar u otorgar una licencia a otros para el uso, publicación o divulgación de cualquier información que no sea Información Confidencial proporcionada por usted, a sus agentes o asesores.

Standard & Poor's No es un Experto, Colocador o Intermediario en términos de las Leyes de Valores. Standard & Poor's no ha consentido ni consentirá a ser nombrado un "experto" o cualquier otra denominación similar conforme a las leyes en materia de valores aplicables o de otras regulaciones, normas o recomendaciones, y no acepta responsabilidad alguna derivada de cualquier parte de, ni autoriza el contenido de, cualquier folleto o prospecto relacionado con una oferta de valores. Standard & Poor's no es un "colocador" o "intermediario", conforme dichos términos se definen en las leyes de valores u otras regulaciones, normas o recomendaciones aplicables y no asumirá responsabilidad alguna en carácter de "experto", "colocador" o "intermediario". Standard & Poor's no es un "asesor de inversión" según dicho término se define conforme a las leyes de valores aplicables, y no proporciona ni ha proporcionado asesoramiento alguno de esa u otra naturaleza. Standard & Poor's no revisa ni emite opinión alguna respecto de la validez o exigibilidad de cualquier documento de oferta o documentos relacionados con el mismo, de cualquier naturaleza.

Sanciones Económicas y Comerciales. A la fecha de este Acuerdo, (a) ni usted ni la emisora (si usted no es la emisora) o cualquiera de sus subsidiarias o las de la emisora, o cualquier director o funcionario de cualquiera de las entidades mencionadas anteriormente, es sujeto de sanción de Estados Unidos de América impuesta por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Asset Control* u "OFAC") dependiente del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ("Sanciones"), (b) ni usted ni la emisora (si usted no es la emisora) es propiedad de o se encuentra controlada, en un 50% más, directa o indirectamente, por cualquier persona o entidad ("controladora") que se encuentra sujeta a Sanciones, y (c) hasta donde es de su conocimiento, ninguna entidad propiedad de o controlada por, en un 50% o más, directa o indirectamente, cualquier controladora de usted o de la emisora (si usted no es la emisora) se encuentra sujeta a Sanciones. Durante la vigencia del presente Acuerdo, usted se obliga a notificar a Standard & Poor's cualquier cambio a las declaraciones anteriores.

Uso de Calificaciones Crediticias Confidenciales y Privadas por Standard & Poor's. Standard & Poor's podrá usar calificaciones crediticias confidenciales y privadas en su análisis de deuda emitida por una obligación de deuda garantizada ("ODG" conocida en el mercado internacional como *Collateralized Debt Obligation* o "CDO") u otro vehículo de inversión. Standard & Poor's podrá divulgar una calificación crediticia confidencial o privada, como una estimación o evaluación crediticia confidencial a los administradores de ODGs y vehículos de inversión similares. Standard & Poor's podrá permitir que los administradores de ODG utilicen y divulguen las estimaciones o evaluaciones crediticias en forma limitada y sujeto a diversas restricciones, sin embargo, Standard & Poor's no puede controlar dicho uso o divulgación.

Acuerdo Total. Ninguna disposición del presente Acuerdo impedirá a usted, la emisora (si usted no es la emisora) o a Standard & Poor's de actuar de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables. Sujeto a lo anterior, el presente Acuerdo, incluyendo cualquier modificación efectuada de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo, constituye el acuerdo completo y total entre las partes en todo lo relativo a la calificación crediticia objeto del mismo. Los términos de este Acuerdo sustituyen y dejan sin efecto cualesquiera otros términos y condiciones relacionados con la información proporcionada a Standard & Poor's por usted o por sus agentes y asesores en virtud del presente, incluyendo, sin limitación, los términos y condiciones que se encuentren en, o sean aplicables a, sitios de internet u otros medios a través de los cuales usted o su agentes o asesores pusieran dicha información a disposición de Standard & Poor's, independientemente de si los términos y condiciones fueran aceptados antes o después de la fecha de este Acuerdo. Dichos términos y condiciones serán nulos y no tendrán efecto alguno sobre Standard & Poor's.

Limitación de Responsabilidad. Standard & Poor's no garantiza ni garantizará la exactitud, integridad o precisión de la información utilizada en relación con una calificación crediticia o los resultados obtenidos por el uso de dicha información. STANDARD & POOR'S NO OTORGA GARANTÍA ALGUNA EXPRESA O IMPLÍCITA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, CUALQUIERA GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN

O IDONEIDAD PARA UN USO O PROPÓSITO ESPECÍFICO. Standard & Poor's, sus afiliadas o terceros proveedores, o cualquiera de sus funcionarios, directores, accionistas, empleados o agentes no será responsable ante usted, sus afiliadas o cualquier persona que en representación de ustedes inicie una reclamación, directa o indirectamente, por cualesquiera inexactitudes, errores u omisiones, en cada caso, independientemente de la causa, acciones, daños y perjuicios (incluyendo, sin limitación, consecuenciales, especiales, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios ejemplares, o de cualquier otra naturaleza), demandas, responsabilidades, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdida de ingresos o pérdida de ganancias y costos de oportunidad) de manera alguna derivados de o relacionados con la calificación crediticia objeto del presente Acuerdo, o los servicios de análisis relacionados a la misma, incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños o de otros importes, salvo en la medida en que un tribunal competente en un procedimiento en el que usted y Standard & Poor's sean parte, determine que tales daños y perjuicios u otros montos que sean imputados, resulten de culpa grave, ilícito intencional, o dolo por parte de Standard & Poor's. En adición a, y no en limitación de lo anterior, Standard & Poor's no será responsable frente a usted, sus afiliadas o cualquier persona que presente una reclamación en su nombre o representación, en relación con cualquier decisión que se alegue adoptada por persona alguna con base en cualquier elemento que pudiera percibirse como una recomendación o asesoría de Standard & Poor's. En caso que, conforme a los términos de este Acuerdo, Standard & Poor's resultará sin embargo responsable frente a usted, sus afiliadas, o cualquier persona que presente una reclamación en su nombre, por daños y perjuicios en relación con este Acuerdo, Rating Services en ningún caso será responsable por un monto total superior a siete veces los honorarios totales pagados a Standard & Poor's por la calificación crediticia de la que derive la acción hasta un máximo de US\$5.000.000, salvo en la medida en que tales daños sean resultado de ilícito intencional o dolo por parte de Standard & Poor's. Las disposiciones contenidas en este párrafo aplicarán independientemente de la naturaleza de la acción, reclamación, los daños, la responsabilidad, los costos, los gastos o las pérdidas, ya sean contractuales, legales, extracontractuales (incluyendo, sin limitación, negligencia), o de otra naturaleza. Ninguna de las partes renuncia a las protecciones, privilegios, recursos o defensas que le otorgue la ley, incluyendo sin limitación, la libertad de expresión.

Terminación del Acuerdo. El presente Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte. Excepto por las disposiciones que se sujetan expresamente a la vigencia del presente Acuerdo, las disposiciones de este Acuerdo sobrevivirán la terminación del mismo.

Disposiciones No en Favor de Terceros. Nada en este Acuerdo, o en la calificación crediticia cuando ésta sea emitida, pretende otorgar o deberá interpretarse como que otorga derecho alguno a favor de terceros, incluyendo, sin limitación, a cualquier destinatario de la calificación. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo y de la calificación cuando ésta sea emitida, no son ni deben ser interpretadas en beneficio de tercero alguno.

Efecto Vinculante. El presente Acuerdo es vinculante para las partes y tendrá efectos a su beneficio y el de sus sucesores y cesionarios.

Divisibilidad. En caso que cualquier disposición de este Acuerdo sea declarada inválida, nula o inexigible, el resto de este Acuerdo no se verá afectado, alterado o invalidado, y cada disposición restante continuarán siendo válidas y exigibles en la medida que lo permita la legislación aplicable.

Modificaciones. Este Acuerdo no podrá ser modificado o sustituido salvo mediante modificación por escrito que haga referencia expresa al presente Acuerdo y que sea celebrada y suscrita en forma manual o electrónica por representantes autorizados de ambas partes.

Legislación Aplicable. El presente Acuerdo y la(s) carta(s) de calificación crediticia otorgadas conforme al mismo, se regirán por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten en forma irrevocable a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, para resolver cualquier controversia que surja de, o se relacione con, el presente Acuerdo, y renuncian a cualquier derecho que pudiere corresponderles en virtud de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

c) Calificación otorgada a la Emisión por HR Ratings de México, S.A. de C.V.



México D.F. a 7 de agosto de 2013

Attn. Lic. Javier Foncerrada Izquierdo
Director General
Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa
Av. Paseo de las Palmas 736
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) asignó la calificación crediticia de largo plazo de "HR AAA" para la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs o Certificados Bursátiles Bancarios) con clave de pizarra BINBUR 13-3, la cual se pretende realizar al amparo del Programa revolvente de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios (el Programa) por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa. (Banco Inbursa y/o el Banco). La calificación asignada de HR AAA se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. **La perspectiva de la calificación es Estable.**

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La Emisión de CBBs se pretende realizar al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) el 1 de febrero de 2013 a Banco Inbursa, por un monto de hasta P\$30,000.0 millones (m) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) y una vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización. Actualmente existe una emisión vigente al amparo de dicho Programa por P\$6,000.0m. Asimismo, Banco Inbursa cuenta con once emisiones vigentes por un monto de P\$49,500.0m realizadas al amparo del Programa autorizado por la CNBV el 30 de junio de 2012 a Banco Inbursa por un monto de hasta P\$50,000.0m o su equivalente en UDIs. Las características de la presente Emisión se detallan a continuación:

Características de la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles Bancarios (CBBs) de Largo Plazo
Clave de la Emisión	BINBUR 13-3
Plazo de la Emisión	1,287 días (aproximadamente 3.5 años)
Monto de la Emisión	P\$6,000.0 millones (m)
Periodicidad de Pago de Intereses	Cada 28 días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pago de Intereses
Amortización de Principal	Al vencimiento
Amortización Anticipada	Los Certificados Bursátiles Bancarios no podrán ser amortizados anticipadamente
Garantía	Quirografía, y por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o de cualquiera otra entidad
Tasa de la Emisión	Tasa de Interés Bruto Anual calculada sobre TIE a un plazo de hasta 28 días + sobretasa
Destino de los Fondos	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán destinados para mantener y mejorar el perfil de liquidez del balance del emisor así como también para satisfacer sus necesidades operativas conforme a las proyecciones de crecimiento de la cartera de crédito, con apego a la Ley de Instituciones de Crédito y demás normatividades aplicables
Representante Común	Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Fuente: HR Ratings con información del Banco

La calificación asignada por HR Ratings a la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Banco Inbursa con clave de pizarra BINBUR 13-3 se realizó basándose en la calificación de contraparte de largo plazo de Banco Inbursa (ver "Calificación del Emisor" en este documento), la cual fue ratificada el pasado 5 de septiembre de 2012 en "HR AAA". La calificación se describe a continuación y puede ser consultada con mayor detalle en <http://www.hrratings.com>.

Calificación del Emisor

Banco Inbursa es una institución bancaria mexicana, con duración indefinida, constituida el 4 de octubre de 1993. El Banco obtuvo la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para realizar las operaciones de institución de banca múltiple el día 6 de septiembre de 1993. Desde el inicio de sus operaciones, Banco Inbursa ha centrado su estrategia de negocios en el otorgamiento de cartera a través de créditos comerciales, enfocándose en empresas mexicanas que van de tamaño medio y hasta corporaciones regionales y multinacionales que requieren de financiamiento en el corto, mediano y largo plazo. A su vez, el Banco ha incorporado nichos de negocio adicionales, como la administración de cuentas de Afore a través de Afore Inbursa, formalizado en el año de 1996, la operación de una sociedad de inversión de capitales denominada Sinca y el otorgamiento de créditos de consumo enfocados al sector automotriz. Su objetivo es posicionarse como una entidad financiera líder en el otorgamiento de productos financieros a empresas con capacidad de pago y falta de liquidez en México, optimizando sus recursos y ofreciendo un valor agregado a sus clientes a través del fortalecimiento financiero de la Empresa, mejora continua del modelo de negocio y cobertura nacional.

Los factores que influyeron en la calificación fueron:

- Nivel de capitalización en 19.8% al 2T13 (vs. 18.1% al 2T12), lo que indica una adecuada capacidad de solvencia.
- Adecuado nivel de cobertura en 3.5x al 2T13 (vs. 3.9x al 2T12).
- Razón de cartera vigente a deuda neta en 1.5x al 2T13 (vs. 1.6x al 2T12), lo que indica la sólida capacidad para hacer frente a sus obligaciones a través de la cartera de crédito otorgada.
- Sólido manejo de gastos de administración, con niveles de eficiencia y de eficiencia operativa al 2T13 en 24.1% y 1.9% respectivamente (vs. 36.9% y 1.9% al 2T12).

- Baja razón de apalancamiento en 3.3x al 2T13 (vs. 3.5x al 2T12).
- Alta probabilidad de soporte de sus accionistas en caso de un escenario de estrés.
- Adecuadas medidas para la sustitución de pasivos de corto plazo por pasivos de mediano y largo plazo, lo que mejora el perfil de liquidez del Banco.
- Incursión en nuevos nichos de negocio que gradualmente podrían mejorar el margen por intereses.
- Índice de morosidad en 4.3% al 2T13 (vs. 3.6% al 2T12).
- Riesgos contables y regulatorios que pudieran afectar las condiciones del sector bancario a nivel local.

Disminución de la participación de CaixaBank en Grupo Financiero Inbursa

A principios de junio de este año, el banco español CaixaBank disminuyó su participación en Grupo Financiero Inbursa (el Grupo) al vender el 3.7% del capital a Inmobiliaria Carso. Asimismo, el 26 del mismo mes, CaixaBank vendió 423.4m de acciones de Grupo Financiero Inbursa, equivalente al 6.4% del capital. Tras esta colocación, CaixaBank mantiene una participación en el Grupo de 9.9%, la familia Slim posee el 56.1% del control accionario y el float adicional compone el 34.0% de participación. La venta de acciones por parte de CaixaBank es consecuencia de los acuerdos de Basilea III de regulación bancaria, que implican que los accionistas que representen más del 10.0% dentro de un grupo financiero tienen consecuencias sobre el capital básico que deben tener los bancos. HR Ratings considera que lo anterior no tendrá ningún impacto en las operaciones del Banco.

Exposición al Sector Vivienda

Banco Inbursa tiene otorgados dos créditos a Homex. El primero corresponde a un crédito directo, mientras que el segundo, a cadenas productivas. Dichos créditos cuentan con la garantía de los flujos futuros de los centros penitenciarios de Morelos y Chiapas. En el caso del penal de Chiapas, Homex se encuentra en sociedad con Arendal, quien tiene que terminar la construcción para que pueda ejercer la opción de compra del mismo. Se espera que la construcción quede finalizada en julio. Sin embargo, es importante destacar que IDEAL adquirirá ambos penales, así como también adquirirá los pasivos para poder terminarlos, por lo que sería un riesgo proyecto operado por IDEAL. De acuerdo a esto, HR Ratings consideraría que Banco Inbursa mostraría una disminución en el riesgo al sector de viviendas derivado del decremento en la exposición del mismo.

Designación de nuevo Director General del Grupo

El 23 de abril de 2012, el Consejo de Administración de Grupo Financiero Inbursa (GFINBUR) designó a Javier Focerrada Izquierdo como Director General del Grupo Financiero en sustitución de Marco Antonio Slim Domit, quien se continuará desempeñando como Presidente del Consejo de Administración. Por su parte, Javier Focerrada Izquierdo también desempeñará las funciones que tiene encomendadas como Director General de Banco Inbursa. Consideramos que dicho cambio tendrá poco impacto sobre la forma de operar del Banco.

Inversión en Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Banco Inbursa formaba parte del sindicato de entidades bancarias que financió en 2011 a Grupo Petersen para la adquisición del 25.5% de la petrolera argentina Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF). El crédito se estructuró para que la fuente de pago fuera a través de los dividendos otorgados por parte de la petrolera, y se dejó en garantía acciones de YPF. Sin embargo, debido a que se nacionalizó la petrolera, el pago de dividendos por parte de la misma se limitó, ocasionando que el crédito cayera en cartera vencida. Debido a ello, Banco Inbursa ejecutó la garantía que habían pactado y en junio de 2012 se adjudicaron el 6.6% de las acciones de la petrolera argentina. El valor de la acción el día que se llevó a cabo la ejecución de la garantía equivalía a P\$149.1, siendo P\$3,863.4m el monto total de la transacción para Banco Inbursa.

Cabe mencionar que la estrategia de nacionalización fue bajo el argumento del déficit que YPF mantenía debido a la falta de inversión de Repsol (la empresa operadora) ya que repartía la mayor parte de las utilidades, lo que llevó a que en 2011 Argentina tuviera que importar crudo. Tras la nacionalización del 51.0%, Repsol es propietaria del 12.0% de las acciones, Inbursa cuenta con 6.6%, Banco Itaú con 3.7%, Lazard Asset Management el 3.1%, Eton Park un 3.1% y Grupo Carso tiene el 1.7%. lo que suma el 30.2%. El resto se encuentra pulverizado dentro del *free float*.

Estructura de Fondo

Debido a las condiciones macroeconómicas de tasas de interés bajas, así como los cambios que se planean introducir en México en relación con Basilea III, Banco Inbursa continúa modificando su estrategia de fondeo con el objetivo de sustituir su fondeo de corto plazo por fondeo de mediano y largo plazo. La dirección del Banco comenzó a implementar la estrategia en agosto de 2010 con la emisión de certificados bursátiles bancarios. Actualmente cuenta con dos Programas Revolventes de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo, Pagarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento y Bonos Bancarios en Oferta Pública, con un monto autorizado de hasta P\$50,000.0m y hasta P\$30,000.0m, respectivamente. A la fecha, Banco Inbursa mantiene doce emisiones de bonos bancarios vigentes por un monto total de P\$55,500.0m.

Emisión	Fecha de Colocación	Fecha de Vencimiento	Curva de Descuento	Sobretasa Total (Puntos Base)	Monto en Circulación (m)
BINBUR 10	8/13/2010	8/6/2015	TIE28	24	\$5,000.0
BINBUR 10-2	10/15/2010	10/10/2013	TIE28	20	\$5,000.0
BINBUR 11-2	4/15/2011	4/10/2014	TIE28	20	\$4,450.0
BINBUR 11-4	7/22/2011	7/17/2014	TIE28	20	\$4,900.0
BINBUR 11-5	12/22/2011	12/19/2013	TIE28	20	\$3,000.0
BINBUR 12	2/13/2012	2/6/2014	TIE28	20	\$3,500.0
BINBUR 12-2	5/24/2012	5/21/2015	TIE28	25	\$4,500.0
BINBUR 12-3	10/4/2012	10/1/2015	TIE28	25	\$5,000.0
BINBUR 12-4	11/29/12	11/26/16	TIE28	30	\$1,624.0
BINBUR 12-5	11/29/12	11/27/14	TIE28	20	\$6,426.0
BINBUR 13	28/2/2013	26/2/2015	TIE29	25	\$6,000.0
BINBUR 13-2	5/30/2013	5/28/2015	TIE28	25	\$6,000.0
Total				22.6*	\$55,500.0

Fuente: HR Ratings con información del Banco

*Sobretasa promedio ponderada de las emisiones en circulación

Con esta nueva estrategia la proporción de Bonos Bancarios ha ido incrementando, llegando a representar el 34.0% de los pasivos con costo al 2T13 (vs. 28.6% al 2T12). Cabe mencionar que la mezcla de pasivos con costo se ha mantenido a pesar de las emisiones de bonos bancarios, por lo que únicamente se ha mejorado el vencimiento de sus obligaciones sin incrementar el endeudamiento neto. HR Ratings espera que para los próximos trimestres el Banco continúe realizando emisiones de certificados bursátiles bancarios de largo plazo con el fin de sustituir los pasivos de corto plazo y así mejorar su perfil de liquidez.

Reducción de la Tasa de Interés Interbancaria

El pasado 8 de marzo de 2013, Banco de México (BANXICO) decidió disminuir la tasa de interés interbancaria de un día en 50 puntos base para colocarse en 4.0%. De acuerdo a esto, HR Ratings espera que Banco Inbursa muestre en el

corto plazo cambios positivos derivado de la disminución sobre su costo de fondeo, sin embargo este efecto también se podría ver reflejado dentro de sus activos productivos.

Evolución de la Cartera de Crédito

Al 2T13 Banco Inbursa cuenta con una Cartera de Crédito Total (Cartera de Crédito Vigente + Cartera de Crédito Vencida) de P\$183,261.1m, mostrando un crecimiento del 8.0% del 2T12 al 2T13 (vs. 11.9% del 2T11 al 2T12). Dentro de la cartera total, la cartera comercial (Cartera de Actividad Empresarial + Cartera a Entidades Financieras + Cartera a Entidades Gubernamentales) es el principal rubro del negocio, con una colocación de P\$167,164.4m, lo que equivale al 91.2% de la cartera total. Dentro la cartera comercial, los créditos otorgados a la actividad empresarial son los más representativos, con el 79.3% de la cartera vigente. Sin embargo, este tipo de cartera es también la que tiene mayor peso del total de cartera vencida, representando el 90.9% de la misma. En cuanto al detalle de la cartera de crédito vigente al 2T13, los créditos otorgados a la actividad empresarial o comercial representan el 72.3% (vs. 73.1% al 2T12), los créditos a entidades financieras equivalen al 6.8% (vs. 11.5% al 2T12) y entidades gubernamentales representan el 12.1% (vs. 8.6% al 2T12). Por su parte, la cartera de consumo equivale al 8.1% de la cartera vigente (vs. 6.0% al 2T12) y vivienda representa el 0.7% (vs. 0.7% al 2T12).

Debido a un plan de expansión estratégico hacia el sector de consumo, Banco Inbursa se ha enfocado en incrementar la proporción de los créditos al consumo en relación a la cartera total, lo cual paulatinamente podría ir mejorando su margen. La cartera de crédito vigente de consumo se incrementó en un 45.1% del 2T12 al 2T13 colocándose en P\$14,235.6m. Aún con el fuerte crecimiento en los recursos otorgados al sector consumo, la calidad de la cartera de este tipo se ha mantenido en niveles moderados, llegando al 2T13 con un nivel de morosidad de 4.0% (vs. 4.1% al 2T12). Esto es una muestra de las adecuadas políticas de originación que Banco Inbursa ha mantenido, así como la buena calidad de la cartera adquirida y originada. En cuanto al índice de morosidad, la cartera de crédito total presenta un índice sano de 4.3% al 2T13 (vs. 3.6% al 2T12), lo que refleja el buen manejo de la cartera. Se espera que para los próximos periodos el índice de morosidad de Banco Inbursa muestre un mejor comportamiento debido a la recuperación esperada sobre algunos de los principales créditos que se mantienen en incumplimiento.

Principales Acreditados

En cuanto a la distribución de la cartera entre los principales acreditados, se observa que el Banco cuenta con un moderado riesgo de concentración de los diez clientes principales a su cartera total. Al 2T13 los diez clientes principales mantienen un saldo por P\$60,806.0m lo que representa el 33.2% de la cartera total. Por otra parte, en cuanto a la concentración a capital, los diez principales clientes del Banco representan 1.0x, lo que se considera como un riesgo aceptable.

Análisis de Riesgos Cuantitativos

El análisis de riesgos cuantitativos realizado por HR Ratings se basa en los estados financieros históricos y en el plan de negocios de Banco Inbursa, incluyendo las expectativas de crecimiento. Con base a estos datos se realiza un escenario bajo condiciones económicas base y un escenario bajo condiciones económicas de alto estrés. Ambos escenarios determinan la capacidad del Banco de hacer frente a sus obligaciones en tiempo y forma. La información histórica y los resultados de las proyecciones realizadas por HR Ratings se muestran a continuación:

Supuestos y Resultados de Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Escenario Base				Escenario Estrés		
	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2013P*	2014P
Nueva cartera de crédito vigente	18,703 0	(2,567 0)	4,206 1	19,197 5	19,932 0	8,998 0	19,023 0
Castigos	968 0	(827 0)	2,199 8	4,057 6	4,325 4	7,375 9	6,710 8
Castigos / Cartera total promedio	0 6%	-0 5%	1 3%	2 0%	2 0%	4 3%	3 8%
Cobertura de cartera vencida	5 4	4 4	4 1	3 1	3 1	3 1	3 1
Margen Financiera antes de riesgos crediticios	52 3%	54 0%	53 1%	48 1%	49 9%	40 5%	43 6%
Margen Financiero despues de nesgos crediticios	25 5%	34 7%	23 9%	26 5%	26 8%	13 6%	19 2%
Com & tarifas netos y res por intermediación	4,577 0	1,669 0	4,947 1	4,433 7	5,002 6	2,942 6	3,353 6
Gastos de administración	3,211 0	3,386 0	4,022 4	4,609 1	5,064 5	4,778 1	5,269 8
Resultado neto	4,308 0	3,805 0	4,482 3	4,061 6	4,459 6	901 1	1,573 9
ROA Promedio	2 0%	1 7%	1 9%	1 6%	1 6%	0 4%	0 7%
ROE Promedio	9 6%	7 7%	8 5%	7 2%	7 3%	1 8%	3 1%
Índice de morosidad	2 0%	2 9%	3 5%	3 5%	3 3%	4 3%	3 5%
Índice de capitalización	20 5%	20 3%	20 0%	18 7%	19 0%	18 4%	18 0%
Razón de apalancamiento	3 9	3 6	3 5	3 6	3 6	3 7	3 8
Índice de eficiencia	25 5%	32 4%	29 4%	34 2%	33 4%	53 1%	50 8%
Índice de eficiencia operativa	1 7%	1 7%	1 9%	2 0%	2 1%	2 4%	2 5%
Cartera vigente a deuda neta	1 5	1 6	1 7	1 5	1 4	1 5	1 4
Flujo libre de efectivo**	13,651 1	(2,756 0)	10,819 5	4,064 2	4,498 6	(2,088 1)	(2,916 8)

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada (a excepción del 4T12)

*Proyecciones publicadas en el reporte de contraparte con fecha del 5 de septiembre de 2012

**FLE: flujo generado por resultado neto - castigos realizados durante el periodo - depreciación - otras cuentas por cobrar - otras cuentas por pagar

El escenario de alto estrés proyectado por HR Ratings contempla la operación de Banco Inbursa bajo situaciones macroeconómicas adversas que pudieran afectar su situación crediticia y su capacidad de generación de ingresos. Bajo este escenario se contempla un deterioro en la calidad de la cartera que afectaría la generación de utilidades por las estimaciones preventivas para riesgos crediticios generadas. Asimismo, para llevar a cabo las labores de recuperación y control de cartera en incumplimiento, consideramos que existiría un fuerte incremento por parte de los gastos de administración proyectados.

La cartera de crédito total (Cartera de Crédito Vigente + Cartera de Crédito Vencida) de Banco Inbursa al 2T13 se coloca en P\$183,261.1m, la cual muestra una tasa de crecimiento del 2T12 al 2T13 de 8.0% (vs. 11.9% que tuvo del 2T11 al 2T12). Este crecimiento se debe principalmente al incremento que mostraron los créditos a entidades gubernamentales y créditos de consumo. Bajo un escenario de estrés se esperaría que la cartera anual presente niveles decrecientes ante una situación de cautela por parte del Banco. Por otro lado, la captación tradicional de recursos ha mostrado un incremento de 14.2% del 2T12 al 2T13 (vs. 10.7% del 2T11 al 2T12). Dentro de un escenario económico adverso se espera que la captación y bonos bancarios muestren un decremento a causa de las débiles condiciones de mercado y la poca necesidad de fondeo en cuanto a operaciones.

En cuanto a la calidad de la cartera, al 2T13 el índice de morosidad (Cartera Vencida / Cartera Total) se coloca en 4.3% (vs. 3.6% al 2T12). Dicha métrica se ha mantenido en niveles similares derivado de algunos problemas en la reestructuración y adjudicación de garantías del crédito de dos clientes de cartera comercial. A pesar de esto, HR Ratings considera que dicha métrica se encuentra en niveles aceptables en proporción con el tamaño de su cartera. Para los siguientes periodos dentro de un escenario adverso se espera que dicha métrica se deteriore debido al impacto que se tendría dentro de la capacidad y voluntad de pago de los acreditados. Por otra parte, el índice de cobertura (Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios en Balance / Cartera de Crédito Vencida) históricamente se ha mantenido en niveles sólidos y por encima del promedio de la industria, cerrando al 2T13 en 3.5x (vs. 3.9x al 2T12). En línea con el índice de cobertura, la fuerte generación de estimaciones que Banco Inbursa mantiene como política y la tasa activa que maneja entre sus créditos hace que el MIN Ajustado ((Margen Financiero Neto Promedio 12 meses – Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios Promedio 12 meses) / Activos Productivos Promedio 12m) al 2T13 se vea presionado, cerrando en niveles de 1.7% (vs. 2.5% al 2T12). Bajo un escenario económico de estrés se esperaría una mayor generación de estimaciones preventivas a causa del deterioro en la calidad de la cartera, lo que afectaría fuertemente al MIN Ajustado. Sin embargo, consideramos que el Banco mantendría los niveles de cobertura en el mismo rango.

En cuanto al control de gastos de administración, HR Ratings analiza esto a través del índice de eficiencia (Gastos de Administración Promedio 12 meses / (Ingresos Totales de la Operación Promedio 12 meses + Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios Promedio 12 meses)) e índice de eficiencia operativa (Gastos de Administración Promedio 12 meses / Activos Totales Promedio 12 meses). El índice de eficiencia cerró en 24.1% al 2T13 (vs. 36.9% al 2T12), la disminución mostrada se debe a que el incremento en los gastos de administración fue en menor proporción que el crecimiento en los ingresos totales de la operación. Asimismo, el índice de eficiencia operativa se mantuvo en el mismo rango en los últimos doce meses, colocándose en 1.9% al 2T13 (vs. 1.9% al 2T12). Esto se debe a que el incremento de gastos se vio proporcionalmente afectado al incremento de los activos totales. Sin embargo, consideramos que ambas métricas se mantienen en niveles por debajo del promedio de la industria. Bajo el escenario adverso se consideraría que los gastos de administración muestren un incremento a causa de mayores labores de cobranza, así como una disminución en los ingresos de la operación percibidos, afectando a ambos índices.

En relación a las métricas de rentabilidad del Banco, se puede observar que estas se fortalecieron. De esta manera, el ROA Promedio (Resultado Neto Promedio 12 meses / Activos Totales Promedio 12 meses) y ROE Promedio (Resultado Neto Promedio 12 meses / Capital Contable Promedio 12 meses) se colocaron al 2T13 en 2.8% y 12.0% según corresponde (vs. 1.3% y 6.0% al 2T12). Dentro de un escenario de alto estrés, esperamos que la rentabilidad del Banco muestre un fuerte decremento derivado del fuerte incremento dentro de las estimaciones preventivas y el aumento en cuanto a gastos de administración.

Una de las principales fortalezas que continúa mostrando el Banco radica en el nivel en el que se mantiene el índice de capitalización (Capital Neto / Activos Sujetos a Riesgo Totales) al 2T13, en 19.8% (vs. 18.1% al 2T12). Estos niveles se encuentran por encima del promedio de la industria y muestra una solidez aceptable para poder hacer frente a sus activos sujetos a riesgo. Por otro lado, la razón de apalancamiento (Pasivo Promedio 12 meses / Capital Contable Promedio 12 meses) se encuentra en sanos niveles de 3.3x al 2T13 (vs. 3.5x al 2T12). La ligera disminución se debe al poco crecimiento dentro del pasivo total, así como al fortalecimiento del capital por las utilidades acumuladas. Se espera que bajo una situación de estrés las métricas de solvencia del Banco se mantendrían en niveles aceptables debido al sólido capital que tiene. Por otra parte, la razón de cartera vigente a deuda neta históricamente se ha mantenido en niveles superiores al promedio de la industria y al 2T13 la razón se ubica en 1.5x (vs. 1.6x al 2T12). Dentro del escenario de estrés se espera que la métrica muestre una ligera reducción. No obstante se mantendría en niveles sólidos mostrando una capacidad de poder hacer frente a sus pasivos con costo a través de su cartera de crédito vigente incluso bajo un escenario de estrés.

De acuerdo a lo anterior, HR Ratings asignó la calificación crediticia de "HR AAA" para la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BINBUR 13-3 que pretende realizar Banco Inbursa.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Fernando Montes de Oca
Director General de Operaciones
HR Ratings

ANEXOS

Balance Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
Escenario Base								
ACTIVO	191,528.0	235,331.0	241,053.0	245,816.5	269,448.5	288,855.0	231,704.0	253,088.8
Disponibilidades y Valores	28,377.0	32,803.0	38,636.0	55,944.9	39,960.3	39,426.5	44,292.0	43,285.6
Disponibilidades	15,865.0	19,221.0	21,104.0	39,436.8	21,621.8	22,363.4	22,646.5	27,842.3
Inversiones en Valores	12,512.0	13,582.0	17,532.0	16,508.2	18,338.5	17,063.1	21,645.5	15,443.3
Operaciones con Valores y Derivadas	7,461.0	14,367.0	13,594.0	13,604.3	15,394.4	15,394.4	15,394.4	35,368.5
Saldos deudores en operaciones de reporte	220.0	5,151.0	1,943.0	999.7	1,871.4	1,871.4	1,871.4	25,522.2
Operaciones con instrumentos financieros derivados	7,241.0	9,216.0	11,661.0	12,604.5	13,523.0	13,523.0	13,523.0	9,846.3
Cuentas de Margen	211.0	57.0	2,676.0	503.8	2,076.4	2,076.4	2,076.4	233.8
Ajuste por Valuación por Activos Financieros	2,887.0	2,160.0	2,166.0	1,417.9	1,770.0	1,770.0	1,770.0	693.2
Cartera de Crédito Neto	142,515.0	157,101.0	151,389.0	150,789.7	182,672.4	197,896.2	146,181.1	155,234.2
Cartera de Crédito Total	157,881.0	175,616.0	173,876.0	175,883.8	204,856.7	220,462.3	169,749.6	183,261.1
Cartera de crédito vigente	153,631.0	172,190.0	168,822.0	169,794.0	197,620.0	213,123.2	163,638.0	175,362.3
Créditos comerciales	148,843.0	163,272.0	158,750.0	157,107.1	183,624.6	196,588.1	152,619.3	159,976.7
Créditos de consumo	3,665.0	7,722.0	8,857.0	11,509.3	12,732.1	15,247.6	9,810.7	14,235.6
Créditos a la vivienda	1,123.0	1,196.0	1,215.0	1,177.7	1,263.3	1,287.5	1,208.0	1,150.1
Cartera de crédito vencida	4,250.0	3,426.0	5,054.0	6,089.8	7,235.7	7,339.1	6,111.6	7,898.7
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(15,366.0)	(18,515.0)	(22,487.0)	(25,094.2)	(22,183.3)	(22,566.1)	(23,568.5)	(28,026.8)
Otros Activos	10,077.0	28,843.0	32,592.0	23,555.9	27,575.0	32,291.5	21,990.0	18,273.4
Otras cuentas por cobrar	2,392.0	20,821.0	23,942.0	14,086.3	17,290.5	21,016.7	12,902.6	7,798.2
Bienes adjudicados	613.0	563.0	611.0	685.9	729.0	733.0	674.6	1,338.5
Inmuebles mobiliario y equipo	765.0	739.0	772.0	872.3	785.9	995.4	808.6	887.9
Inversiones permanentes en acciones	5,739.0	6,122.0	6,718.0	7,381.2	8,241.2	9,018.0	7,076.0	7,732.2
Otros activos misc.	568.0	598.0	549.0	530.2	528.3	528.3	528.3	516.6
PASIVO	148,451.0	187,904.0	189,889.0	190,460.4	210,559.1	225,415.1	179,546.3	194,495.7
Captación tradicional	124,655.0	141,609.0	142,094.0	150,819.2	164,236.6	173,456.0	140,036.3	159,860.7
Depósitos de exigibilidad inmediata	48,290.0	51,737.0	53,045.0	59,875.5	59,597.2	59,692.9	56,680.0	62,398.7
Depósitos a plazo	76,365.0	74,203.0	54,500.0	40,857.3	54,639.4	63,763.1	40,677.1	41,871.7
Bonos bancarios	0.0	15,669.0	34,549.0	50,086.4	50,000.0	50,000.0	42,679.2	55,590.3
Préstamos de Bancos y de Otros Organ.	7,497.0	5,874.0	3,953.0	5,143.0	11,148.8	13,013.8	9,020.9	3,467.5
Operaciones con valores y derivadas	9,508.0	8,915.0	19,266.0	14,974.4	18,764.7	18,764.7	18,764.7	9,343.5
Otras cuentas por pagar	4,993.0	28,498.0	23,219.0	18,043.3	14,098.7	17,022.5	10,555.6	19,468.2
ISR y PTU	80.0	342.0	387.0	30.1	531.7	531.7	531.7	91.3
Acuerdos diversos y otras	4,913.0	28,156.0	22,832.0	18,013.2	13,567.0	16,490.7	10,123.9	19,376.9
Impuestos diferidos (a cargo)	1,772.0	1,895.0	821.0	1,199.7	1,833.4	2,642.0	640.6	2,080.6
Créditos diferidos y cobros anticipados	26.0	1,113.0	536.0	280.8	477.0	516.1	428.3	275.3
CAPITAL CONTABLE	43,077.0	47,427.0	51,164.0	55,356.0	58,889.3	63,439.8	52,157.7	58,593.0
Capital Contribuido	25,264.0	25,264.0	25,264.0	25,264.3	25,264.3	25,264.3	25,264.3	25,264.3
Capital Ganado	17,175.0	21,390.0	25,084.0	29,187.8	32,649.6	37,109.2	26,052.7	32,391.5
Reservas de Capital	5,480.0	5,962.0	6,393.0	6,773.7	6,773.7	6,773.7	6,773.7	7,181.6
Resultado de Ejercicios Anteriores	6,545.0	10,689.0	14,566.0	17,640.5	21,493.6	26,555.2	17,649.3	21,513.4
Res por Val de Títulos Disp para Venta	69.0	166.0	55.0	26.0	55.5	55.5	55.5	23.2
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	265.0	265.0	265.0	265.3	265.3	265.3	265.3	263.6
Resultado Neto Mayoritario	4,816.0	4,308.0	3,805.0	4,482.3	4,061.6	4,459.6	1,308.8	3,401.7
Interes Minoritario	638.0	773.0	816.0	904.0	975.3	1,066.3	840.7	551.8

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual declarada.

*Proyecciones publicadas en el reporte de contraparte con fecha del 5 de septiembre de 2012

Edo. De Resultados Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
Escenario Base								
Ingresos por intereses	17,453.0	15,365.0	16,240.0	16,481.0	18,812.0	20,369.3	8,279.7	8,287.1
Gastos por intereses	8,434.0	7,326.0	7,464.0	7,727.6	9,769.9	10,208.1	4,008.4	3,715.6
Margen financiero	9,019.0	8,039.0	8,776.0	8,753.4	9,042.1	10,161.2	4,271.3	4,571.5
Estimación preventiva para riesgos crediticios	4,062.0	4,117.0	3,145.0	4,806.9	4,055.8	4,708.1	2,765.1	3,269.0
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	4,957.0	3,922.0	5,631.0	3,946.4	4,986.3	5,453.1	1,506.2	1,302.4
Comisiones y tarifas cobradas	3,035.0	2,666.0	3,263.0	3,102.5	3,421.9	3,579.5	1,342.5	1,425.1
Comisiones y tarifas pagadas	124.0	141.0	154.0	110.4	188.2	196.9	50.9	50.0
Resultado por intermediación y otros ingresos	2,259.0	2,052.0	(1,440.0)	1,955.0	1,200.0	1,620.0	444.1	3,574.6
Ingresos (egresos) totales de la operación	10,127.0	8,499.0	7,300.0	8,893.5	9,420.0	10,455.6	3,241.9	6,252.1
Gastos de administración y promoción	3,257.0	3,211.0	3,386.0	4,022.4	4,609.1	5,064.5	1,942.6	2,070.6
Resultado de la operación	6,870.0	5,288.0	3,914.0	4,871.1	4,810.9	5,391.1	1,299.2	4,181.5
Otros productos	230.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros gastos	737.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Resultado antes de ISR y PTU	6,363.0	5,288.0	3,914.0	4,871.1	4,810.9	5,391.1	1,299.2	4,181.5
ISR y PTU causado	740.0	1,063.0	1,520.0	652.0	721.6	808.7	512.6	83.7
ISR y PTU diferidos	871.0	80.0	(1,040.0)	390.7	721.6	808.7	(181.2)	1,047.0
Resultado antes de part. en subs. y asociadas	4,752.0	4,145.0	3,434.0	3,827.5	3,367.6	3,773.8	967.9	3,050.8
Part en el res de sub y asociadas	84.0	348.0	470.0	781.5	776.8	776.8	400.1	420.7
Resultado neto	4,836.0	4,493.0	3,904.0	4,609.0	4,144.4	4,550.6	1,368.0	3,471.4
Interés minoritario	(20.0)	(185.0)	(99.0)	(126.8)	(82.9)	(91.0)	(59.2)	(61.8)
Resultado neto mayoritario	4,816.0	4,308.0	3,805.0	4,482.3	4,061.6	4,459.6	1,308.8	3,409.7

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada

*Proyecciones publicadas en el reporte de contraparte con fecha del 5 de septiembre de 2012

Métricas Financieras	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
ROA Promedio	2.4%	2.0%	1.7%	1.9%	1.6%	1.6%	1.3%	2.8%
ROE Promedio	12.1%	9.6%	7.7%	8.5%	7.2%	7.3%	6.0%	12.0%
Índice de Morosidad	2.7%	2.0%	2.9%	3.5%	3.5%	3.3%	3.6%	4.3%
Razón de Cobertura	3.6	5.4	4.4	4.1	3.1	3.1	3.9	3.5
Índice de Eficiencia	23.0%	25.5%	32.4%	29.4%	34.2%	33.4%	36.9%	24.1%
Índice de Eficiencia Operativa	1.7%	1.7%	1.7%	1.9%	2.0%	2.1%	1.9%	1.9%
Índice de Capitalización	21.6%	20.5%	20.3%	20.0%	18.7%	19.0%	18.1%	19.8%
Razón de Apalancamiento	4.1	3.9	3.6	3.5	3.6	3.6	3.5	3.3
Razón de Cartera Vigente / Deuda Neta	1.5	1.5	1.6	1.7	1.5	1.4	1.6	1.6

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada

*Proyecciones publicadas en el reporte de contraparte con fecha del 5 de septiembre de 2012

Flujo de Efectivo Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
Escenario Base								
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Resultado Neto	4,836.0	4,493.0	3,904.0	4,609.0	4,144.4	4,550.6	1,368.0	3,471.4
Partidas que no generaron o requirieron efectivo	5,840.0	5,295.1	3,338.0	5,226.6	4,136.0	4,913.6	2,773.0	4,055.0
Estimación preventiva para riesgos crediticios	4,062.0	4,301.1	3,145.0	4,806.9	4,055.8	4,708.1	2,765.1	3,269.0
Depreciación y amortización	145.0	183.0	173.0	157.6	135.4	173.6	76.6	75.9
Impuestos diferidos a favor (neto)	1,611.0	1,143.0	480.0	1,043.6	721.6	808.7	331.3	1,130.7
Part. en el Res. de Sub y Asociadas	(84.0)	(348.0)	(470.0)	(781.5)	(776.8)	(776.8)	(400.1)	(420.7)
Provisiones para Obligaciones Diversas	106.0	16.0	10.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Flujo Generado por Resultado Neto	10,676.0	9,788.1	7,242.0	9,835.7	8,280.4	9,464.1	4,141.0	7,526.5
Cambio en inversiones en valores	8,701.0	(1,070.0)	(3,950.0)	1,023.6	1,382.7	1,275.4	(5,919.1)	1,064.9
Operaciones con valores y derivados neto	(3,292.0)	819.0	6,397.0	(4,489.2)	0.0	0.0	3,319.6	(2,576.0)
Operaciones con valores y derivados (activo)	(2,455.0)	(2,544.0)	(2,389.0)	(848.1)	0.0	0.0	(4,291.7)	3,106.5
Oper. con valores y derivados (pasivos)	(837.0)	3,363.0	8,786.0	(3,641.1)	0.0	0.0	7,611.3	(5,682.5)
Aumento en la cartera de crédito	(16,787.0)	(18,703.0)	2,567.0	(4,205.1)	(19,197.5)	(19,932.0)	(2,569.3)	(7,713.6)
Captación	(22,697.0)	16,954.0	485.0	8,725.1	9,168.6	9,219.4	(4,289.4)	9,041.5
Préstamos de Bancos	5,613.0	(1,623.0)	(1,921.0)	1,190.5	1,614.8	1,865.0	(1,068.5)	(1,675.5)
Cuentas de Margen	(200.0)	154.0	(2,619.0)	2,172.3	0.0	0.0	(558.0)	270.0
Deudores por Reporto	7,978.0	(4,331.0)	3,208.0	943.2	0.0	0.0	5,069.0	(24,522.4)
Bienes Adjudicados	(584.0)	50.0	(46.0)	(74.7)	(4.0)	(4.0)	8.6	(652.6)
Otras Cuentas por Cobrar	12,144.0	(18,429.0)	(3,121.0)	9,728.2	(3,065.6)	(3,726.2)	6,760.7	6,288.1
Otras Cuentas por Pagar	(3,159.0)	23,443.0	(7,531.0)	(6,387.0)	2,405.4	2,923.8	(3,817.9)	996.8
Instrumentos Financieros	(3,966.0)	(2,660.0)	1,513.0	0.0	0.0	0.0	374.6	428.1
Aumento por las partidas relacionadas con la operación	(16,249.0)	(5,996.0)	(5,020.0)	8,618.2	(7,695.4)	(8,378.6)	(2,689.7)	(19,050.9)
Recursos generados en la operación	(5,573.0)	3,792.1	2,222.0	18,453.9	585.0	1,085.5	1,451.3	(11,524.5)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Otras Cuentas de Capital	0.0	(30.0)	(56.9)	0.0	0.0	0.0	(59.2)	(61.8)
Pago de dividendos en efectivo	0.0	(190.0)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos generados en actividades de financiamiento	0.0	(220.0)	(56.9)	0.0	0.0	0.0	(59.2)	(61.8)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Aumento de inversiones permanentes en acciones	(222.0)	(35.0)	(126.0)	118.8	0.0	0.0	244.0	69.7
Adquisición de mobiliario y equipo	(243.0)	(181.1)	(173.0)	(255.7)	(191.5)	(383.0)	(104.7)	(91.1)
Aumento de Otros Activos y Cargos Diferidos	(222.0)	0.0	16.9	16.1	36.6	39.1	11.2	13.2
Recursos utilizados en actividades de inversión	(687.0)	(216.1)	(282.1)	(120.7)	(154.9)	(343.9)	150.4	(8.2)
Aumento de disponibilidad del periodo	(6,260.0)	3,356.0	1,883.0	18,333.1	430.0	741.5	1,542.5	(11,594.5)
Disponibilidad al principio del periodo	22,125.0	15,865.0	19,221.0	21,104.0	21,191.7	21,621.8	21,104.0	39,435.8
Disponibilidades al final del periodo	15,865.0	19,221.0	21,104.0	39,437.1	21,621.8	22,363.4	22,646.5	27,842.3
Flujo Libre de Efectivo**	18,223.0	13,651.1	(2,756.0)	10,819.5	4,064.2	4,498.6	3,112.0	7,617.7

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada

*Proyecciones publicadas en el reporte de contraparte con fecha del 5 de septiembre de 2012

**FLE: flujo generado por resultado neto - castigos realizados durante el periodo - depreciación - otras cuentas por cobrar - otras cuentas por pagar

Flujo Libre de Efectivo Banco Inbursa (Millones de Pesos)	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
Flujo Generado por Resultado Neto	10,676.0	9,788.1	7,242.0	9,835.7	8,280.4	9,464.1	4,141.0	7,526.5
- Castigos Realizados durante el Periodo	1,293.0	968.0	(827.0)	2,199.8	3,420.7	3,989.5	1,683.6	904.7
- Depreciación	145.0	183.0	173.0	157.6	135.4	173.6	76.6	75.9
+Otras Cuentas por Cobrar	12,144.0	(18,429.0)	(3,121.0)	9,728.2	(3,065.6)	(3,726.2)	6,760.7	6,288.1
-Otras Cuentas por Pagar	(3,159.0)	23,443.0	(7,531.0)	(6,387.0)	2,405.4	2,923.8	(3,817.9)	996.8
Flujo Libre de Efectivo**	18,223.0	13,651.1	(2,756.0)	10,819.5	4,064.2	4,498.6	5,323.4	13,830.8

Balance Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
Escenario de Estrés								
ACTIVO	191,528.0	235,331.0	241,053.0	245,816.5	233,663.1	250,535.9	231,704.0	253,088.8
Disponibilidades y Valores	28,377.0	32,803.0	38,638.0	55,944.9	38,299.4	35,446.4	44,292.0	43,285.6
Disponibilidades	15,865.0	19,221.0	21,104.0	39,436.8	19,960.9	18,363.3	22,646.5	27,842.3
Inversiones en Valores	12,512.0	13,582.0	17,532.0	16,508.2	18,338.5	17,083.1	21,645.5	15,443.3
Operaciones con Valores y Derivadas	7,461.0	14,367.0	13,584.0	13,604.3	15,394.4	15,394.4	15,394.4	35,368.5
Saldo deudores en operaciones de reporto	220.0	5,151.0	1,943.0	999.7	1,871.4	1,871.4	1,871.4	25,522.2
Operaciones con instrumentos financieros derivados	7,241.0	9,216.0	11,651.0	12,604.5	13,523.0	13,523.0	13,523.0	9,846.3
Cuentas de Márgen	211.0	57.0	2,676.0	503.8	2,076.4	2,076.4	2,076.4	233.8
Ajuste por Valuación por Activos Financieros	2,887.0	2,160.0	2,166.0	1,417.9	1,770.0	1,770.0	1,770.0	693.2
Cartera de Crédito Neto	142,515.0	157,101.0	151,389.0	150,789.7	148,454.4	163,557.2	146,181.1	155,234.2
Cartera de Crédito Total	157,881.0	175,616.0	173,876.0	175,883.8	171,163.3	183,475.5	169,749.6	183,261.1
Cartera de crédito vigente	153,631.0	172,190.0	168,822.0	169,794.0	163,752.4	177,019.0	163,638.0	175,363.3
Créditos comerciales	148,843.0	163,272.0	158,750.0	157,107.1	149,757.0	160,483.9	152,619.3	159,976.7
Créditos de consumo	3,665.0	7,722.0	8,857.0	11,509.3	12,732.1	15,247.6	9,810.7	14,235.6
Créditos a la vivienda	1,123.0	1,196.0	1,215.0	1,177.7	1,263.3	1,287.5	1,208.0	1,150.1
Cartera de crédito vencida	4,250.0	3,425.0	5,054.0	6,089.8	7,410.9	6,456.5	6,111.6	7,898.7
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(15,366.0)	(18,515.0)	(22,487.0)	(25,094.2)	(22,708.9)	(19,918.3)	(23,568.5)	(28,026.8)
Otros Activos	10,077.0	28,843.0	32,592.0	23,555.9	27,668.4	32,291.5	21,990.0	18,273.4
Otras cuentas por cobrar	2,392.0	20,821.0	23,942.0	14,086.3	17,290.5	21,016.7	12,902.6	7,798.2
Bienes adjudicados	613.0	563.0	611.0	685.9	729.0	733.0	574.6	1,338.5
Inmuebles, mobiliario y equipo	765.0	739.0	772.0	872.3	785.9	995.4	808.6	887.9
Inversiones permanentes en acciones	5,739.0	6,122.0	6,718.0	7,381.2	8,241.2	9,018.0	7,076.0	7,732.2
Otros activos misc	568.0	598.0	549.0	530.2	528.3	528.3	528.3	516.6
PASIVO	148,451.0	187,904.0	189,889.0	190,460.4	183,765.6	199,032.4	179,546.3	194,495.7
Captación tradicional	124,655.0	141,609.0	142,094.0	150,819.2	139,276.4	149,631.1	140,036.3	159,860.7
Depósitos de exigibilidad inmediata	48,290.0	51,737.0	53,045.0	59,875.5	56,804.2	56,895.6	56,680.0	62,398.7
Depósitos a plazo	76,365.0	74,203.0	64,500.0	40,857.3	39,793.0	50,056.3	40,677.1	41,871.7
Bonos bancarios	0.0	15,669.0	34,549.0	50,086.4	42,679.2	42,679.2	42,679.2	55,590.3
Préstamos de Bancos y de Otros Organ.	7,497.0	5,874.0	3,953.0	5,143.0	11,148.8	13,013.8	9,020.9	3,467.5
Operaciones con valores y derivadas	9,508.0	8,915.0	19,266.0	14,974.4	18,764.7	18,764.7	18,764.7	9,343.5
Otras cuentas por pagar	4,993.0	28,498.0	23,219.0	18,043.3	14,098.7	17,022.5	10,655.6	19,468.2
ISR y PTU	80.0	342.0	387.0	30.1	531.7	531.7	531.7	91.3
Acreec. diversos y otras	4,913.0	28,156.0	22,832.0	18,013.2	13,567.0	16,490.7	10,123.9	19,376.9
Impuestos diferidos (a cargo)	1,772.0	1,895.0	821.0	1,199.7	0.0	84.2	640.6	2,080.6
Créditos diferidos y cobros anticipados	26.0	1,113.0	536.0	280.8	477.0	516.1	428.3	275.3
CAPITAL CONTABLE	43,077.0	47,427.0	51,164.0	55,356.0	49,897.5	51,503.5	52,157.7	58,593.8
Capital Contribuido	25,264.0	25,264.0	25,264.0	25,264.3	25,264.3	25,264.3	25,264.3	25,264.3
Capital Ganado	17,175.0	21,390.0	25,084.0	29,187.8	23,837.7	25,411.6	26,052.7	32,391.5
Reservas de Capital	5,480.0	5,962.0	6,393.0	6,773.7	6,773.7	6,773.7	6,773.7	7,181.6
Resultado de Ejercicios Anteriores	6,545.0	10,689.0	14,566.0	17,640.5	15,842.1	16,743.2	17,649.3	21,513.4
Res. por Val. de Títulos Disp. para Venta	69.0	166.0	55.0	26.0	55.5	55.5	55.5	23.2
Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	265.0	265.0	265.0	265.3	265.3	265.3	265.3	265.6
Resultado Neto Mayoritario	4,815.0	4,308.0	3,805.0	4,482.3	901.1	1,573.9	1,308.8	3,400.7
Interes Minoritario	638.0	773.0	816.0	904.0	795.5	827.6	840.7	931.8

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual declarada

*Proyecciones publicadas en el reporte de contraparte con fecha del 5 de septiembre de 2012

Edo. De Resultados Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
Escenario Estres								
Ingresos por intereses	17,453.0	15,365.0	16,240.0	16,481.0	14,966.0	16,118.1	8,279.7	8,287.1
Gastos por intereses	8,434.0	7,326.0	7,464.0	7,727.6	8,910.7	9,097.1	4,008.4	3,715.6
Margen financiero	9,019.0	8,039.0	8,776.0	8,753.4	6,055.3	7,021.0	4,271.3	4,571.5
Estimación preventiva para riesgos crediticios	4,062.0	4,117.0	3,145.0	4,806.9	4,015.9	3,920.2	2,765.1	3,269.0
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	4,957.0	3,922.0	5,631.0	3,946.4	2,039.3	3,100.7	1,506.2	1,302.4
Comisiones y tarifas cobradas	3,035.0	2,666.0	3,263.0	3,102.5	2,855.2	2,913.9	1,342.5	1,425.1
Comisiones y tarifas pagadas	124.0	141.0	154.0	110.4	157.0	160.3	50.9	50.0
Resultado por intermediación y otros ingresos	2,259.0	2,052.0	(1,440.0)	1,955.0	244.4	600.0	444.1	3,574.6
Ingresos (egresos) totales de la operación	10,127.0	8,499.0	7,300.0	8,893.5	4,981.9	6,454.4	3,241.9	6,252.1
Gastos de administración y promoción	3,257.0	3,211.0	3,386.0	4,022.4	4,778.1	5,269.8	1,942.6	2,070.6
Resultado de la operación	6,870.0	5,288.0	3,914.0	4,871.1	203.8	1,184.5	1,299.2	4,181.5
Otros productos	230.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros gastos	737.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Resultado antes de ISR y PTU	6,363.0	5,288.0	3,914.0	4,871.1	203.8	1,184.5	1,299.2	4,181.5
ISR y PTU causado	740.0	1,063.0	1,520.0	652.8	30.6	177.7	512.6	83.7
ISR y PTU diferidos	871.0	80.0	(1,040.0)	390.7	30.6	177.7	(181.2)	1,047.0
Resultado antes de part. en subs. y asociadas	4,752.0	4,145.0	3,434.0	3,827.5	142.6	829.2	967.9	3,050.8
Part en el res de sub y asociadas	84.0	348.0	470.0	781.5	776.8	776.8	400.1	420.7
Resultado neto	4,836.0	4,493.0	3,904.0	4,609.0	919.5	1,606.0	1,368.0	3,471.4
Interés minoritario	(20.0)	(185.0)	(99.0)	(126.8)	(18.4)	(32.1)	(59.2)	(61.8)
Resultado neto mayoritario	4,816.0	4,308.0	3,805.0	4,482.3	901.1	1,573.9	1,308.8	3,409.7

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada.

*Proyecciones publicadas en el reporte de contraparte con fecha del 5 de septiembre de 2012.

Métricas Financieras	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
ROA Promedio	2.4%	2.0%	1.7%	1.9%	0.4%	0.7%	1.3%	2.8%
ROE Promedio	12.1%	9.6%	7.7%	8.5%	1.8%	3.1%	6.0%	12.0%
Índice de Morosidad	2.7%	2.0%	2.9%	3.5%	4.3%	3.5%	3.6%	4.3%
Razón de Cobertura	3.6	5.4	4.4	4.1	3.1	3.1	3.9	3.5
Índice de Eficiencia	23.0%	25.5%	32.4%	29.4%	53.1%	50.8%	36.9%	24.1%
Índice de Eficiencia Operativa	1.7%	1.7%	1.7%	1.9%	2.4%	2.5%	1.9%	1.9%
Índice de Capitalización	21.6%	20.5%	20.3%	20.0%	18.4%	18.0%	18.1%	19.8%
Razón de Apalancamiento	4.1	3.9	3.6	3.5	3.7	3.8	3.5	3.8
Razón de Cartera Vigente / Deuda Neta	1.5	1.5	1.6	1.7	1.5	1.4	1.6	1.8

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada.

*Proyecciones publicadas en el reporte de contraparte con fecha del 5 de septiembre de 2012.

Flujo de Efectivo Banco Inbursa (Millones de Pesos)	Anual						Trimestral	
	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
Escenario de Estrés								
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN								
Resultado Neto	4,836.0	4,493.0	3,904.0	4,509.0	919.5	1,506.0	1,368.0	3,471.4
Partidas que no generaron o requirieron efectivo	5,840.0	5,295.1	3,338.0	5,226.6	3,405.1	3,494.7	2,773.0	4,055.0
Estimación preventiva para riesgos crediticios	4,062.0	4,301.1	3,145.0	4,806.9	4,015.9	3,920.2	2,765.1	3,269.0
Depreciación y amortización	145.0	183.0	173.0	157.6	135.4	173.6	76.6	75.9
Impuestos diferidos a favor (neto)	1,611.0	1,143.0	480.0	1,043.6	30.6	177.7	331.3	1,130.7
Part. en el Res. de Sub y Asociadas	(84.0)	(348.0)	(470.0)	(781.5)	(776.8)	(776.8)	(400.1)	(420.7)
Provisiones para Obligaciones Diversas	106.0	16.0	10.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Flujo Generado por Resultado Neto	10,576.0	9,788.1	7,242.0	9,835.7	4,324.5	5,100.7	4,141.0	7,526.5
Cambio en inversiones en valores	8,701.0	(1,070.0)	(3,950.0)	1,023.6	1,382.7	1,275.4	(5,919.1)	1,064.9
Operaciones con valores y derivados (activo)	(2,455.0)	(2,544.0)	(2,389.0)	(848.1)	0.0	0.0	3,319.6	(2,576.0)
Oper. con valores y derivados (pasivos)	(837.0)	3,363.0	8,786.0	(3,641.1)	0.0	0.0	(4,291.7)	3,106.5
Operaciones con valores y derivados neto	(3,292.0)	819.0	6,397.0	(4,489.2)	0.0	0.0	7,611.3	(5,682.5)
Aumento en la cartera de crédito	(16,787.0)	(18,703.0)	2,567.0	(4,206.1)	(8,998.0)	(19,023.0)	(2,569.3)	(7,713.6)
Captación	(22,697.0)	16,954.0	485.0	8,725.1	(563.2)	10,354.7	(4,289.4)	9,041.5
Préstamos de Bancos	5,613.0	(1,623.0)	(1,921.0)	1,190.5	1,614.8	1,865.0	(1,068.5)	(1,675.5)
Cuentas de Margen	(200.0)	154.0	(2,619.0)	2,172.3	0.0	0.0	(558.0)	270.0
Deudas por Reporto	7,978.0	(4,931.0)	3,208.0	943.2	0.0	0.0	5,069.0	(24,522.4)
Bienes Adjudicados	(584.0)	50.0	(48.0)	(74.7)	(4.0)	(4.0)	8.6	(652.6)
Otras Cuentas por Cobrar	12,144.0	(18,429.0)	(3,121.0)	9,728.2	(3,065.6)	(3,726.2)	6,760.7	6,288.1
Otras Cuentas por Pagar	(3,159.0)	23,443.0	(7,531.0)	(6,387.0)	2,405.4	2,923.8	(3,817.9)	996.8
Instrumentos Financieros	(3,966.0)	(2,660.0)	1,513.0	0.0	0.0	0.0	374.6	428.1
Aumento por las partidas relacionadas con la operación	(16,249.0)	(5,996.0)	(5,020.0)	8,618.2	(7,227.8)	(6,334.4)	(2,589.7)	(19,050.9)
Recursos generados en la operación	(5,573.0)	3,792.1	2,222.0	18,453.9	(2,903.3)	(1,233.7)	1,451.3	(11,524.5)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO								
Otras Cuentas de Capital	0.0	(30.0)	(56.9)	0.0	0.0	0.0	(59.2)	(61.8)
Pago de dividendos en efectivo	0.0	(190.0)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Recursos generados en actividades de financiamiento	0.0	(220.0)	(56.9)	0.0	0.0	0.0	(59.2)	(61.8)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN								
Aumento de inversiones permanentes en acciones	(222.0)	(35.0)	(126.0)	118.8	0.0	0.0	244.0	69.7
Adquisición de mobiliario y equipo	(243.0)	(181.1)	(173.0)	(255.7)	(191.5)	(383.0)	(104.7)	(91.1)
Aumento de Otros Activos y Cargos Diferidos	(222.0)	0.0	16.9	16.1	36.6	39.1	11.2	13.2
Recursos utilizados en actividades de inversión	(687.0)	(216.1)	(282.1)	(120.7)	(154.9)	(343.9)	150.4	(8.2)
Aumento de disponibilidad del periodo	(6,260.0)	3,356.0	1,883.0	18,333.1	(3,058.3)	(1,577.6)	1,542.5	(11,594.5)
Disponibilidad al principio del periodo	22,125.0	15,865.0	19,221.0	21,104.0	23,019.2	19,960.9	21,104.0	39,436.8
Disponibilidades al final del periodo	15,865.0	19,221.0	21,104.0	39,437.1	19,960.9	18,383.3	22,646.5	27,842.3
Flujo Libre de Efectivo**	18,223.0	13,551.1	(2,756.0)	10,819.5	(2,088.1)	(2,916.8)	3,112.0	7,617.0

Fuente: HR Ratings con información trimestral interna y anual dictaminada

*Proyecciones publicadas en el reporte de contraparte con fecha del 5 de septiembre de 2012.

**FLE: flujo generado por resultado neto - castigos realizados durante el periodo - depreciación - otras cuentas por cobrar - otras cuentas por pagar.

Flujo Libre de Efectivo Banco Inbursa (Millones de Pesos)	2009	2010	2011	2012	2013P*	2014P	2T12	2T13
Flujo Generado por Resultado Neto	10,576.0	9,788.1	7,242.0	9,835.7	4,324.5	5,100.7	4,141.0	7,526.5
- Castigos Realizados durante el Periodo	1,293.0	969.0	(827.0)	2,199.8	5,617.0	7,041.4	1,663.6	966.7
- Depreciación	145.0	183.0	173.0	157.6	135.4	173.6	76.6	75.9
+Otras Cuentas por Cobrar	12,144.0	(18,429.0)	(3,121.0)	9,728.2	(3,065.6)	(3,726.2)	6,760.7	6,288.1
+Otras Cuentas por Pagar	(3,159.0)	23,443.0	(7,531.0)	(6,387.0)	2,405.4	2,923.8	(3,817.9)	996.8
Flujo Libre de Efectivo**	18,223.0	13,551.1	(2,756.0)	10,819.5	(2,088.1)	(2,916.8)	5,323.4	13,830.8

HR Ratings Alta Dirección

Dirección General

Presidente y Director General

Alberto I. Ramos +52 55 1500 3130
alberto.ramos@hrratings.com

Director General Adjunto

Anibal Habeica +52 55 1500 3130
anibal.habelca@hrratings.com

Análisis

Director General de Análisis

Felix Boni +52 55 1500 3133
felix.boni@hrratings.com

Director General de Operaciones

Fernando Montes de Oca +52 55 1500 3145
fernando.montesdeoca@hrratings.com

Finanzas Públicas/ABS

Ricardo Gallegos +52 55 1500 3139
ricardo.gallegos@hrratings.com

Instituciones Financieras/ABS

Pedro Latapí +52 55 1253 6532
pedro.latapi@hrratings.com

Roberto Ballínez

+52 55 1500 3143
roberto.ballinez@hrratings.com

Deuda Corporativa

Luis Quintero +52 55 1500 3146
luis.quintero@hrratings.com

Deuda Corporativa/ABS

José Luis Cano +52 55 1500 0763
jose.luis.cano@hrratings.com

Infraestructura/ABS

Paulina Ducoing +52 55 1500 0768
paulina.ducoing@hrratings.com

Regulación

Director General de Riesgo

Rogelio Argüelles +52 181 8187 9309
rogelio.arguelles@hrratings.com

Directora General de Cumplimiento

Claudia Ramírez +52 55 1500 0761
claudia.ramirez@hrratings.com

Negocios

Salvador Salazar +52 55 1253 6530
salvador.salazar@hrratings.com

Jorge B. González +52 55 1253 6547
jorge.gonzalez@hrratings.com

Carlos Frías +52 55 1500 3134
carlos.frias@hrratings.com

Administración

Ximena Lara +52 55 1500 3138
ximena.lara@hrratings.com



Certificados Bursátiles Bancarios

BINBUR 13-3

Carta Calificación **HR AAA**

Contactos

Helene Campech
Analista, HR Ratings
E-mail: helene.campech@hrratings.com

Fernando Sandoval
Asociado, HR Ratings
E-mail: fernando.sandoval@hrratings.com

Pedro Latapí
Director de Instituciones Financieras, HR Ratings
E-mail: pedro.latapi@hrratings.com

Felix Boni
Director de Análisis, HR Ratings
E-mail: felix.boni@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

Paseo de los Tamarindos 400-A, Piso 26, Col. Bosque de Las Lomas. CP 05120, México, D.F. Tel 52 (55) 1500 3130

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Metodología de Calificación para Bancos (México), Mayo 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar www.hrratings.com/es/metodologia.aspx

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Período que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T09 al 2T13
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información interna y dictaminada proporcionada por el Banco
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	No Aplica
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	No Aplica

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación.

En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de violación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".



Certificados Bursátiles Bancarios

BINBUR 13-3

Carta Calificación **HR AAA**

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que omite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde USD 1,000 a USD 1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre USD 5,000 y USD 2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

d) Carta formato de inversionistas para compra de Certificados Bursátiles Bancarios.

México, D.F., a ___ de agosto de 2013.

**Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa
Grupo Financiero Inbursa**
Presente

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del cliente) en mi calidad de titular del Contrato de Intermediación Bursátil celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión BINBUR 13-3, he consultado el Prospecto de Colocación y el Suplemento correspondiente de la misma, el cual se encuentra en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. correspondiente en las siguientes direcciones: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx respectivamente, y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

a) La Emisora es Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

b) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez, por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.

c) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados, por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada tanto por Standard & Poor's, S.A. de C.V. "mxAAA" como por HR Ratings de México, S.A. de C.V. "HR AAA", a esta emisora.

d) [Tratándose de operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año calendario:] Estoy enterado que las operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento es mayor a un año, a cargo del emisor Banco Inbursa, S.A. por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Lo anterior, solo representa algunos aspectos importantes que he considerado y evaluado para invertir en estos Certificados Bursátiles Bancarios.

Toda vez que conozco las características de los valores BINBUR 13-3 emitidos por Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

Nombre y firma del cliente

e) Informe financiero correspondiente al segundo trimestre de 2013.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros internos de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 30 de junio de 2013, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el día 24 de julio de 2013, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página del Banco Inbursa www.inbursa.com

f) Estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2012.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros dictaminados de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, de fecha 31 de diciembre de 2012, presentados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 1 de marzo de 2013 y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el día 26 de abril de 2013, y podrán consultarse en www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y en la página del Banco Inbursa www.inbursa.com

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The Securities mentioned in this Definitive Supplement have been registered in the National Registry of Securities (RNV) maintained by the National Banking and Securities Commission (CNVB). They cannot be offered or sold outside the United Mexican States.